



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**GRADO DE IMPACTO DEL USO DE LA TÉCNICA DE LA  
LITIGACIÓN ORAL EN LAS AUDIENCIAS CIVILES EN EL  
MÓDULO CIVIL CORPORATIVO DE LA PROVINCIA DE SAN  
ROMÁN - JULIACA (2022 – 2023)**

**TESIS**

**PRESENTADA POR:**

**Bach. GERMAN RUBEN MACHACA AVILES**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**ABOGADO**

**PUNO – PERÚ**

**2024**



## Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

**GRADO DE IMPACTO DEL USO DE LA TÉCNICA DE LA LITIGACIÓN ORAL EN LAS AUDIENCIAS CIVILES EN EL MÓDULO**

AUTOR

**GERMAN RUBEN MACHACA AVILES**



Firmado digitalmente por TICONA  
YANQUI Jose Luis FAU 20145496170  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09.05.2024 12:53:34 -05:00

RECuento DE PALABRAS

**24525 Words**

RECuento DE CARACTERES

**136669 Characters**

RECuento DE PÁGINAS

**130 Pages**

TAMAÑO DEL ARCHIVO

**4.7MB**

FECHA DE ENTREGA

**May 9, 2024 12:49 PM GMT-5**

FECHA DEL INFORME

**May 9, 2024 12:51 PM GMT-5**

### ● 10% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 10% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 2% Base de datos de trabajos entregados
- 1% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

### ● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 12 palabras)



Firmado digitalmente por:  
CENTENO ZAVALA Eva Ivarina  
FIR 01212852 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 09/05/2024 14:28:18-0500

Resumen



## DEDICATORIA

### *A DIOS*

*“Por darme la oportunidad de vivir, darme la bondad, salud y sobre todo protegerme y guiar mi sendero”.*

### *A MIS PADRES*

*“En especial a mi adorada madre (+) Máxima Avilés Hancoco, por ser el motor y guía de mi camino, y por su apoyo incondicional en mi formación profesional.*

*A mis hermanos y a las personas que aprecio mucho, ya que durante el trayecto de mi vida me dieron el aliento y motivación infinita en momentos difíciles”.*

*A Elida, la intuición que ha dado vida a mis sueños y ha encendido la centella de mi creatividad.*

***German Rubén Machaca Avilés***



## AGRADECIMIENTOS

*Quiero expresar mi agradecimiento a mi alma mater, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, y en particular a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, por haberme brindado la oportunidad de formarme profesionalmente en la escuela de Derecho. Esta institución ha sido fundamental en mi desarrollo académico y personal, proporcionándome las herramientas necesarias para enfrentar los desafíos del campo jurídico y político.*

*Agradezco de manera especial a mis jurados, quienes además de desempeñar el papel crucial de evaluadores, también fueron mis dedicados docentes. Su generosidad al compartir sus vastos conocimientos dentro de las aulas universitarias ha sido invaluable. Gracias a ellos, no solo adquirí competencias académicas, sino que también me inculcaron valores y principios éticos que son fundamentales en mi carrera profesional.*

*Mi reconocimiento y gratitud se extienden hacia mi asesor, el Dr. José Luis Ticona Yanqui, por su guía experta y constante apoyo en la elaboración del tema que abordé. Su experiencia y orientación fueron determinantes para alcanzar el éxito en este proyecto, y le estoy profundamente agradecido por haberme impulsado a alcanzar mis metas académicas.*

**German Rubén Machaca Avilés.**



# ÍNDICE GENERAL

	Pág.
<b>DEDICATORIA</b>	
<b>AGRADECIMIENTOS</b>	
<b>ÍNDICE GENERAL</b>	
<b>ÍNDICE DE TABLAS</b>	
<b>ÍNDICE DE FIGURAS</b>	
<b>ÍNDICE DE ANEXOS</b>	
<b>ACRÓNIMOS</b>	
<b>RESUMEN .....</b>	<b>14</b>
<b>ABSTRACT.....</b>	<b>15</b>
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>INTRODUCCIÓN</b>	
<b>1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....</b>	<b>16</b>
<b>1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA .....</b>	<b>18</b>
1.2.1. Problema general .....	18
1.2.2. Problemas específicos.....	19
<b>1.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>19</b>
1.3.1. Hipótesis general.....	19
1.3.2. Hipótesis específicas .....	19
<b>1.4. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO.....</b>	<b>20</b>
<b>1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>22</b>
1.5.1. Objetivo general.....	22



1.5.2. Objetivos específicos ..... 22

## CAPÍTULO II

### REVISIÓN DE LITERATURA

<b>2.1.</b>	<b>ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>23</b>
2.1.1.	Antecedente Internacional .....	23
2.1.2.	Antecedente Nacional .....	25
2.1.3.	A nivel local.....	26
<b>2.2.</b>	<b>MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>27</b>
2.2.1.	Proceso civil con oralidad.....	27
2.2.2.	Litigación oral en materia civil.....	30
2.2.3.	Principios del procedimiento aplicable a la litigación oral.....	33
2.2.4.	Ventajas y desafíos de los procesos con aplicación de litigación oral.....	39
2.2.5.	Audiencias civiles con litigación oral .....	41
2.2.6.	La aplicación de la técnica de litigación oral en las audiencias y su procedimiento.....	45
2.2.7.	El desempeño de la teoría del caso en las audiencias civiles.....	53
<b>2.3.</b>	<b>MARCO CONCEPTUAL .....</b>	<b>64</b>
2.3.1.	Modulo Civil.....	64
2.3.2.	Litigación Oral.....	64
2.3.3.	Oralidad civil .....	64
2.3.4.	Teoría del caso .....	65
2.3.5.	Audiencia preliminar .....	65
2.3.6.	Abogado litigante.....	65
2.3.7.	Eficacia .....	65
2.3.8.	Gestión de prueba .....	66



2.3.9. Puntos controvertidos .....	66
2.3.10. Alegatos.....	66
2.3.11. Ponderación.....	67
2.3.12. Elocuencia .....	67
2.3.13. Dispersión .....	67
2.3.14. Destreza.....	67

### **CAPÍTULO III**

#### **MATERIALES Y MÉTODOS**

<b>3.1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTUDIO.....</b>	<b>68</b>
<b>3.2. METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>68</b>
3.2.1. Enfoque de investigación.....	68
3.2.2. Tipo de investigación.....	69
<b>3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA DEL ESTUDIO .....</b>	<b>71</b>
3.3.1. Población .....	71
3.3.2. Muestra .....	72
<b>3.4. PROCEDIMIENTO.....</b>	<b>73</b>
3.4.1. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	73
<b>3.5. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES .....</b>	<b>74</b>

### **CAPÍTULO IV**

#### **RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

<b>4.1. SOBRE LOS PRINCIPIOS PROCESALES Y APLICACIÓN DE LA TÉCNICA DE LITIGIO ORAL EN LAS AUDIENCIAS CIVILES.....</b>	<b>75</b>
4.1.1. Resultados cuantitativos .....	75
4.1.2. Análisis descriptivo.....	75
4.1.3. Análisis correlacional .....	77



4.1.4. Coeficiente de correlación entre los principios procesales y la litigación oral.....	78
4.1.5. Análisis cualitativo .....	79
<b>4.2. BENEFICIOS Y DESAFÍOS CON LA APLICACIÓN DE LA TÉCNICA DE LITIGACIÓN ORAL.....</b>	<b>82</b>
4.2.1. Análisis descriptivo.....	82
4.2.2. Análisis cualitativo. ....	86
<b>4.3. DOMINIO Y LA APLICACIÓN DE LA TEORÍA DEL CASO POR PARTE DE LOS ABOGADOS EN LAS AUDIENCIAS.....</b>	<b>95</b>
4.3.1. Análisis descriptivo.....	95
4.3.2. Análisis cualitativo .....	96
<b>4.4. LA TÉCNICA DE LITIGACIÓN ORAL SE RELACIONA EN LAS AUDIENCIAS CIVILES.....</b>	<b>101</b>
4.4.1. Análisis relacional.....	101
4.4.2. Prueba de hipótesis .....	104
<b>V. CONCLUSIONES.....</b>	<b>107</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>110</b>
<b>VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</b>	<b>112</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>115</b>



**Área de investigación:** Ciencias Sociales

**Líneas de Investigación:** Derecho

**Sub línea:** Derecho Procesal Civil

**Tema:** Interprocesal; proceso de conocimiento, abreviado y sumarísimo.

**FECHA DE SUSTENTACIÓN:** 13 de mayo 2024



## ÍNDICE DE TABLAS

	<b>Pág.</b>
<b>Tabla 1</b> Población de investigación .....	72
<b>Tabla 2</b> Muestra de investigación .....	72
<b>Tabla 3</b> Operacionalización de la variable de estudio. ....	74
<b>Tabla 4</b> Los principios procesales y la técnica de litigio oral. ....	76
<b>Tabla 5</b> Correlación r Pearson entre los principios procesales y la litigación oral en los abogados litigantes del módulo civil corporativo de la provincia de san román - Juliaca (2022 – 2023) .....	78
<b>Tabla 6</b> Análisis cualitativo de la pregunta 1 .....	86
<b>Tabla 7</b> Análisis cualitativo de la pregunta 2 .....	87
<b>Tabla 8</b> Análisis cualitativo de la pregunta 3 .....	88
<b>Tabla 9</b> Dominio y la aplicación de la teoría del caso por parte de los abogados en las audiencias.....	95
<b>Tabla 10</b> Correlación r Pearson entre la litigación oral (v1) las audiencias civiles (v2) del módulo civil corporativo de la provincia de san román - Juliaca (2022 – 2023) .....	102



## ÍNDICE DE FIGURAS

	<b>Pág.</b>
<b>Figura 1</b> Lugar de estudio, Módulo Civil Corporativo de la Provincia San Román. ....	68
<b>Figura 2</b> Los principios procesales y la técnica de litigio oral. ....	76
<b>Figura 3</b> Dispersión de datos entre los principios procesales y la litigación oral.....	77
<b>Figura 4</b> Beneficios y desafíos con la aplicación de la técnica de litigación oral. ....	83
<b>Figura 5</b> Beneficios y desafíos a partir de la aplicación correcta de la litigación oral. .	84
<b>Figura 6</b> Beneficios y desafíos con la aplicación de la técnica de litigación oral. ....	85
<b>Figura 7</b> Dominio y la aplicación de la teoría del caso por parte de los abogados en las audiencias. ....	96
<b>Figura 8</b> Dispersión de datos entre la litigación oral (v1) las audiencias civiles (v2). .....	102
<b>Figura 9</b> Curva normal de la prueba t puntos críticos para la prueba de hipótesis. ....	105



## ÍNDICE DE ANEXOS

	<b>Pág.</b>
<b>ANEXO 1</b> Instrumento de recolección de datos para la variable 1.....	116
<b>ANEXO 2</b> Instrumento de recolección de datos para la variable 2.....	117
<b>ANEXO 3</b> Instrumento de recolección de datos para la variable 3.....	118
<b>ANEXO 4</b> Validación de los instrumentos de recolección de datos.....	119
<b>ANEXO 5</b> Base de datos de V1 .....	123
<b>ANEXO 6</b> Base de datos de V2 .....	125
<b>ANEXO 7</b> Base de datos de V3 .....	126
<b>ANEXO 8</b> Declaración jurada de autenticidad de tesis. ....	129
<b>ANEXO 9</b> Autorización para el depósito de tesis o trabajo de investigación en el repositorio institucional. ....	130



## ACRÓNIMOS

<b>C.C:</b>	Código Civil
<b>C.P.C:</b>	Código Procesal Civil
<b>LOP:</b>	Ley Orgánica del Poder Judicial
<b>P. J:</b>	Poder Judicial
<b>RAE:</b>	Real Academia Española:
<b>CEPJ:</b>	Consejo Ejecutivo del Poder Judicial
<b>D. L:</b>	Decreto Legislativo
<b>CEJA:</b>	Centro de Estudios de Justicia de las América.



## RESUMEN

La investigación tiene como propósito determinar el impacto del uso de la técnica de litigación oral en las audiencias civiles del Módulo Civil Corporativo de la Provincia San Román - Juliaca durante el período 2022-2023. Para lograr con este objetivo, se utiliza un enfoque mixto que estudia los contenidos de la litigación oral con su marco normativo y con un análisis empírico que incluye expedientes judiciales, encuestas dirigidas a los abogados y magistrado. La investigación busca conocer la importancia de litigio oral en el ámbito civil a través de un enfoque teórico y contrastar los impactos negativos y positivos derivados de su aplicación en las audiencias. Además, evalúa el nivel de dominio de la teoría del caso por parte de los abogados en las audiencias del Módulo Civil Corporativo. La importancia de abordar este problema radica en que la técnica de litigación oral no debe aplicarse de manera improvisada en las audiencias civiles. La justificación del proyecto se fundamenta en la implementación reciente de la oralidad civil en el Juzgado del Módulo Civil Corporativo de Juliaca, donde se identificaron deficiencias en los abogados litigantes sobre el uso inadecuado de la técnica de litigación oral en las audiencias. De los resultados, obtenidos de la investigación reveló una correlación moderada y directa entre la litigación oral y las audiencias civiles en el Módulo Civil Corporativo de Juliaca. Se subrayó la importancia de los principios procesales en la eficacia de la litigación oral. La capacitación continua de los abogados se destaca como decisivo para optimizar los beneficios y fortalecer el sistema judicial. En conjunto, estos resultados contribuyen al entendimiento y desarrollo del sistema judicial.

**Palabras Clave:** Litigación oral, Principios, Audiencia y Regulación



## ABSTRACT

The purpose of the research is to determine the impact of the use of the oral litigation technique in civil hearings of the Corporate Civil Module of the San Román - Juliaca Province during the period 2022-2023. To achieve this objective, a mixed approach is used that studies the contents of oral litigation with its regulatory framework and with an empirical analysis that includes judicial files, surveys directed at lawyers and magistrates. The research seeks to understand the importance of oral litigation in the civil field through a theoretical approach and to contrast the negative and positive impacts derived from its application in hearings. In addition, it evaluates the level of mastery of the theory of the case by the lawyers in the hearings of the Corporate Civil Module. The importance of addressing this problem lies in the fact that the oral litigation technique should not be applied improvised in civil hearings. The justification of the project is based on the recent implementation of civil orality in the Court of the Corporate Civil Module of Juliaca, where deficiencies were identified in trial lawyers regarding the inappropriate use of the oral litigation technique in hearings. The results obtained from the investigation revealed a moderate and direct correlation between oral litigation and civil hearings in the Corporate Civil Module of Juliaca. The importance of procedural principles in the effectiveness of oral litigation was stressed. The continuous training of lawyers is highlighted as decisive to optimize benefits and strengthen the judicial system. Together, these results contribute to the understanding and development of the judicial system.

**Keywords:** Oral Litigation, Principles, Audience, And regulation



# CAPÍTULO I

## INTRODUCCIÓN

### 1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En el Juzgado de la Ciudad de Juliaca, recientemente se implementó el Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral (MCCLLO), como resultado de los esfuerzos de los magistrados del Juzgado civil de Arequipa por optimizar la administración de justicia en nuestra región y en toda la nación. A partir de esta implementación, se estableció un sistema de audiencias que permite a los litigantes, como abogados defensores, defender sus argumentos ante el juez, con la contradicción de las partes procesales y, lo más importante, frente al público que desee asistir.

Sin embargo, en el Juzgado de la Ciudad de Juliaca, solo se brindó capacitación gradual a los jueces, descuidando la capacitación o adecuación de los abogados en cuanto a litigación oral civil, especialmente en el manejo adecuado de esta técnica. Dado que esta técnica es reciente y puede parecerse al modelo penal para muchos abogados, se ha observado de las audiencias que, después de dos años de vigencia, los abogados litigantes no aplican el uso de la técnica adecuadamente. Un caso destacado que se ha identificado es que durante momentos clave de la audiencia, como los alegatos de apertura, cierre, defensas previas, cuestiones probatorias, y actuaciones de las etapas de proceso los abogados se limitan a leer sus demandas presentadas, escritos o simplemente no cuestionan ningún acto procesal y pierden el caso llevado. Esto indica un uso inadecuado de la técnica de litigación oral, y los jueces no están exigiendo su correcta aplicación, lo que causa retrasos en la emisión de fallos durante la propia audiencia y descontento por parte de los justiciables.



Dada esta problemática, es decisivo mejorar la forma en que se llevan a cabo las audiencias civiles para garantizar un proceso judicial justo y equitativo. La litigación oral implica cambios en la presentación verbal y directa de casos con pruebas en la sala de audiencias, fomentando la participación dinámica de los abogados litigantes. Para enfrentar este cambio, los litigantes necesitan habilidad y preparación del caso más allá del conocimiento legal, como transmitir ese conocimiento de manera efectiva. Estas habilidades deben mejorados a través de capacitaciones, concursos, constantes a los abogados litigantes, comenzando desde los estudiantes con una clase teórica y seguida de simulaciones prácticas; ya que, la enseñanza de la litigación oral va más allá de la oratoria o retórica; implica mostrar a los litigantes la realidad jurídica peruana y cómo enfrentarse a ella mediante diferentes técnicas, que solo la práctica puede permitir desarrollar. La habilidad de transmitir información y sintetizarla en el breve tiempo de las audiencias requiere entrenamiento y la capacidad de presentar solo lo necesario según los criterios del juez.

Para enfrentar estos desafíos, es fundamental establecer objetivos de estudio que examinen los principios procesales aplicados en la litigación oral, tales como la inmediación, concentración y celeridad, con el fin de evaluar su impacto. Asimismo, se busca identificar tanto los beneficios como los desafíos asociados a la litigación oral, y realizar una investigación para determinar si los abogados litigantes poseen la preparación adecuada para desarrollar y presentar su teoría del caso de manera efectiva durante las audiencias orales. Este enfoque permitirá evaluar cómo el dominio de la teoría del caso por parte de los abogados influye en el éxito y la eficacia de las audiencias civiles.

Por ende, el propósito central de este proyecto es investigar el impacto del uso de la técnica de litigación oral en las audiencias civiles del Módulo Civil Corporativo de la Ciudad de Juliaca en el período mencionado. Este enfoque contribuirá a comprender las



fortalezas y debilidades de la implementación de la litigación oral en el ámbito civil, posibilitando la formulación de recomendaciones para mejorar su aplicación en el futuro y promover una administración de justicia más eficiente y efectiva en la región.

Con respecto a las preguntas planteadas al final, se propone realizar un estudio que combine enfoques cualitativos y cuantitativos. La recopilación de información se llevará a cabo mediante encuestas a abogados y jueces, así como mediante el análisis de expedientes judiciales y la observación de audiencias civiles. Los resultados se analizarán y presentarán de manera objetiva y crítica, lo que permitirá obtener conclusiones fundamentadas sobre el grado de impacto del uso de la técnica de litigación oral.

**Objeto de estudio:** El objeto de estudio se centra en investigar el impacto del uso de la técnica de litigación oral en las audiencias civiles del recién implementado Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral (MCCLO) en el Juzgado de la Ciudad de Juliaca.

**Importancia:** Esta investigación es importante para comprender las fortalezas y debilidades de la aplicación de la litigación oral en el ámbito civil, especialmente en un contexto donde la preparación y conocimiento de los abogados litigantes ha sido limitada. Evaluar el impacto de esta técnica permitirá formular recomendaciones para mejorar su implementación, promoviendo así una administración de justicia más eficiente y efectiva en la región.

Razón en el cual se delimita el ámbito problemático de la investigación

## 1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

### 1.2.1. Problema general

¿En qué medida el uso de la técnica de litigación oral se relaciona en las audiencias civiles del Módulo Civil Corporativo de la Provincia San Román - Juliaca (2022-2023)?



### **1.2.2. Problemas específicos**

- ¿De qué manera los principios procesales influyen en la eficacia y aplicación de la técnica de litigio oral en las audiencias civiles?
- ¿Cuáles son los beneficios y desafíos identificados en la aplicación de la técnica de litigación oral?
- ¿Cuál es el nivel de dominio y aplicación de la teoría del caso por parte de los abogados en las audiencias del Módulo Civil Corporativo de la Ciudad de Juliaca?

## **1.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.3.1. Hipótesis general**

Se determina que el uso de la técnica de litigación oral y las audiencias civiles en el Módulo Civil Corporativo de la Provincia San Román – Juliaca (2022 – 2023), se relaciona de forma directa debido a que promueve la participación de las partes y mejora la eficiencia en la resolución de los casos, fortaleciendo la confianza en el sistema judicial.

### **1.3.2. Hipótesis específicas**

- Influye de manera significativa el cumplimiento de los principios procesales en la técnica de litigio oral y la eficacia de las audiencias civiles, lo que resulta en una resolución más justa y equitativa de los casos.
- La técnica de litigio oral presenta beneficios significativos en comparación con otros métodos, tales como una mayor agilidad procesal y una mejor comprensión de los argumentos presentados. Sin embargo, también plantea



desafíos en cuanto a la gestión del tiempo y la adaptación de los abogados al formato oral.

- Es posible que exista abogados que demuestren un nivel de dominio de la teoría del caso donde presentan argumentos sólidos y coherentes durante las audiencias; Sin embargo, se espera que existan variaciones en el nivel de dominio y aplicación de la teoría del caso entre los abogados en las audiencias del Módulo Civil Corporativo de Juliaca, lo que puede afectar la calidad y persuasión de sus argumentos que proyectan ante los jueces.

## **1.4. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO**

### **1.4.1. Importancia académica**

El presente es un tema relevante en el campo del derecho, específicamente el grado de impacto del uso de la técnica de la litigación en las audiencias civiles. Al investigar esta relación, está contribuyendo al conocimiento jurídico y ampliando la comprensión de cómo la litigación oral afecta la administración de justicia al no aplicarse debidamente por parte de los abogados. En cuanto a la evaluación de procesos legales: Al analizar los principios procesales y conocer los beneficios de la aplicación de la litigación oral. La investigación llenará un vacío en la literatura académica, proporcionando una evaluación crítica de los efectos positivos y las ventajas que este procedimiento tendrá en el desarrollo de las audiencias civiles. Y sobre la práctica jurídica: Al evaluar el nivel de dominio de la teoría del caso de los abogados en las audiencias, se informará a los abogados y profesionales del derecho sobre cómo utilizar de manera efectiva esta técnica en las audiencias civiles, mejorando así la calidad de la representación legal y el desarrollo de estrategias de litigio. Así como, implementar programas de



capacitación y desarrollo profesional para elevar el nivel de competencia de los abogados y garantizar una representación adecuada en nuestra región.

#### **1.4.2. Importancia social**

Este trabajo mejorará el sistema de justicia: Al investigar el impacto del uso de la técnica de litigio oral en las audiencias civiles, la tesis tendrá el potencial de mejorar el sistema de justicia en el Módulo Civil Corporativo de la Ciudad de Juliaca. Al comprender mejor cómo la litigación oral puede influir en la efectividad en las audiencias por parte de los abogados litigantes, propone a base de la implementación de MCCLO mejorar, cambios de estrategia en los procedimientos y prácticas legales, lo que resulta en un sistema más justo y accesible para los ciudadanos. Genera una promoción de la confianza pública: Al realizar los análisis de estos aspectos relacionados con la litigación oral, la investigación contribuye a fortalecer la confianza pública en el sistema judicial sobre todo en los abogados. Al demostrar cómo los principios procesales, el procedimiento de regulación y el dominio de la teoría del caso influyen en las audiencias del Módulo Civil Corporativo, promueven una mayor confianza en la forma en que se administra la justicia con imparcialidad y eficacia.

#### **1.4.3. Sobre la viabilidad**

El estudio de investigación es altamente viable, ya que los expedientes judiciales y las audiencias realizadas son de acceso público. Además, las encuestas dirigidas a los magistrados y abogados litigantes son fuentes de información accesibles y útiles, especialmente en el ámbito académico. Realizar esta investigación brindará la oportunidad de desarrollar habilidades de investigación, recopilación y análisis de datos, así como de presentación de resultados. Estas habilidades son esenciales para la formación académica y profesional en el campo



del derecho, y mejorará una base sólida para futuras investigaciones o prácticas legales.

## **1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.5.1. Objetivo general**

Determinar en qué medida el uso de la técnica de litigación oral se relaciona en las audiencias civiles del Módulo Civil Corporativo de la Provincia San Román - Juliaca el período 2022-2023.

### **1.5.2. Objetivos específicos**

- Analizar cómo los principios procesales influyen en la eficacia y aplicación de la técnica de litigio oral en las audiencias civiles
- Identificar los beneficios y desafíos con la aplicación de la técnica de litigación oral.
- Evaluar el nivel de dominio y la aplicación de la teoría del caso por parte de los abogados en las audiencias del Módulo Civil Corporativo de la Ciudad de Juliaca.



## CAPÍTULO II

### REVISIÓN DE LITERATURA

#### 2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Para el presente trabajo de investigación se tiene los siguientes antecedentes:

##### 2.1.1. Antecedente Internacional

(Santos, 2022) en su artículo académico ***“POR UNA NUEVA ORALIDAD EN EL PROCESO CIVIL: COOPERACIÓN JUDICIAL, EFICIENCIA Y SINCRONIZACIÓN”***, el autor evalúa las pautas importantes para la construcción de un modelo procesal adecuado que permita redefinir el papel de las partes procesales en la oralidad civil. Concluye que existe la necesidad de reforzar la oralidad en el campo probatorio, aprovechando la inmediatez y concentración; de modo que esto permite que el juez, como agente racional cognoscente, pueda aprehender los aspectos relevantes del caso a través de los sentidos, de manera libre e independiente. Con ello, la dependencia de la valoración futura de los escritos se reduce considerablemente, ante la posibilidad de una declaración mucho más cercana en una audiencia.

(Imbaquingo, 2022) en tesis titulado ***“APLICACION DE LA TECNICA DE LITIGACION ORAL POR PARTE DE ABOGADOS LITIGANTES EN PROCESOS JUDICIALES CIVILES, EN CANTON IBARRA, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL AÑO 2017 AL 2019”***, el autor investiga la incorporación del sistema oral en juicios civiles en Colombia, en donde con esta legislación hay una exigencia a los profesionales del derecho a desenvolverse en campo de la litigación oral con una serie de habilidades, por lo cual es ineludible



estar en permanente capacitación y puliendo cada vez más sus habilidades como litigantes, y así poder manejar una adecuada estructura de estrategias de defensa. Las conclusiones más destacadas resaltan en que la naturaleza de los procesos y procedimientos civiles contenidos en la normativa actual regula la obligación de los profesionales de derecho de mantener y desarrollar múltiples estrategias y recursos argumentales orales para estructurarlos adecuadamente. Así como, presentar efectivamente cargos, ejercicios de prueba, objeciones, pruebas al juez y oposición a la notificación, etc., finalmente de los resultados obtenidos los abogados han considerado estar preparados para aplicar la técnica de litigación oral, pero en los últimos años no están siendo capacitados para el ejercicio de su profesión y demandan una capacitación permanente como litigantes, refiriéndose que los casos materia de litis se resuelven en el sistema de la oralidad.

(Cornejo, 2018), en su tesis ***“TECNICAS DE LITIGACION ORAL EN MATERIA CIVIL”***, desarrolla sobre la implementación de COGEP en Ecuador, es decir dejando de lado el sistema tradicional de escrito, para dar un paso a un sistema innovador caracterizado por las audiencias, donde se realizan con alegatos dictaminando una decisión basada en la información proporcionado por las partes procesales. Uno de sus conclusiones principales es que en el procedimiento oral, para mantenerse vigentes en este sistema es necesario que los jueces y abogados defensores deben asumir la obligación de fortalecer las estrategias de litigación oral para el desarrollo de las destrezas, herramientas analíticas, que permitan planificar de forma estratégica, técnica en el juicio, construir un adecuado teoría del caso que necesita fortalecer su veracidad, en fin mejorar estas destrezas para que sirvan en la actuación de las audiencias. Además, se menciona que la falta de



preparación en cuanto a la oralidad, la facilidad de síntesis y la improvisación son los principales problemas que restan eficacia y precisión al abogado litigante.

### **2.1.2. Antecedente Nacional**

(Arana y Gamboa, 2021) En su tesis titulada ***“LA INSTAURACIÓN DEL RÉGIMEN DE LA ORALIDAD EN LOS JUZGADOS CIVILES DE LA LIBERTAD COMO PROPUESTA PARA UN PROCESO JUDICIAL CÉLERE”***, llevaron a cabo una investigación basada en la revisión de fuentes de información, para poder comprender la totalidad de la realidad de la oralidad en el proceso civil. Las conclusiones más importantes revelan que la efectividad del proceso oral en el ámbito civil muestra las ventajas del proceso por audiencias, y los requisitos necesarios para su plena implementación, con el fin de lograr una verdadera celeridad procesal en la administración de justicia. Además, al analizar los datos recopilados, se pudo identificar que el proceso civil oral es dinámico, de trámite sencillo y evita formalidades excesivas de la escritura. Por su naturaleza, también permite un mayor acercamiento de los actores procesales.

(Polanco, Los alegatos en el Proceso Civil Oral, 2021) en artículo académico titulado ***“LOS ALEGATOS EN EL PROCESO CIVIL ORAL”***, sostiene que en ámbito del proceso civil oral para los abogados los alegatos de apertura y cierre son actuaciones importantes en las cuales deben presentar su caso, dejando de lado el ejercicio tradicional de redacción de documentos y empleando la argumentación oral durante las audiencias. Las reflexiones finales, se hace hincapié en la importancia de la preparación y la no improvisación, así como en la necesidad de elaborar una sólida teoría del caso, considerar las actuaciones de la parte contraria y cumplir con los medios probatorios del proceso.



Se enfatiza que la preparación cuidadosa y detallada es fundamental para el buen desempeño de los abogados en las audiencias.

(Pacheco y Magallanes, 2021) en su tesis *“LA EFICACIA EN LOS PROCESOS CIVILES CON LITIGACIÓN ORAL Y EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO EN EL DISTRITO DE SANTA ANITA, 2020”*, donde el propósito de su estudio fue identificar los resultados positivos de la litigación oral con los expedientes electrónicos que se aplica en nuestro Código Procesal Civil. Concluyeron que la litigación oral y los expedientes electrónicos si tiene un grado de eficiencia en desarrollo de audiencias ya que se evidencia la celeridad procesal; sin embargo, señalaron que el Código Procesal Civil vigente no es adecuado para la aplicación del litigio oral con expedientes judiciales electrónicos; ya que los cambios legales que se están realizando en su implementación con oralidad civil y expedientes electrónicos no se efectúan convenientemente para un resultado deseado; porque el litigio oral en los procesos civiles no cumple con los principios procesales de concentración, inmediación y formalidad, que se encuentran establecidos en la legislación procesal civil actual.

### **2.1.3. A nivel local**

En cuanto a la investigación de a nivel local, no se encontró investigación realizada al tema.



## 2.2. MARCO TEÓRICO

### 2.2.1. Proceso civil con oralidad

#### 2.2.1.1. El proceso civil

El concepto del proceso civil debemos al maestro Giuseppe Chiovenda citado por donde refiere que es aquella relación de la manifestación de voluntad colectiva dirigida a regular la actividad del ciudadano, con la finalidad de proveer la conservación de bienes que se consideran propios de ellos; en otras palabras, el proceso civil es un instrumento para la tutela de los derechos subjetivos, con el fin de resolver conflictos de intereses entre las partes involucradas.

Debemos partir de la premisa que el proceso civil peruano, tuvo como uno de los antecedentes más importantes del proceso civil peruano es el Código de Procedimientos Civiles de 1852, que desarrolló las bases del proceso. Este código fue una adaptación del Código de Procedimientos Civiles de España, que principalmente ha influido en la estructura y los principios del proceso civil peruano; ergo, posteriormente con el código procesal civil de 1993, este código introdujo importantes cambios y modernizaciones en el proceso civil peruano, con el objetivo de agilizar y mejorar la administración de justicia, se instaura principalmente con la oralidad. A diferencia con los procesos escritos y formales que prevalecían en épocas pasadas, el código procesal contemporáneo a inicios puso un fuerte énfasis en la celebración de audiencias orales y en la presentación de argumentos y pruebas de manera verbal. Esta orientación tiene como objetivo principal agilizar y dinamizar el proceso judicial, promoviendo la



activa participación de las partes involucradas y evitando la excesiva burocracia en los trámites legales.

#### **2.2.1.2. La oralidad civil**

Con la dación del código procesal civil 1993, el sistema de administración de justicia en materia civil presenta un cambio paradigmático introduciendo los procesos por audiencias, marcando un avance en su momento. Sin embargo, a lo largo del tiempo, sufrió cambios que afectarán sus beneficios. Por ejemplo, la Ley Nro. 29057 de 2007 eliminó la audiencia de saneamiento y la reemplazó con un auto. Además, el Decreto Legislativo Nro. 1070 de 2008 eliminó la conciliación intraprocesal, a menos que las partes lo soliciten, desplazando esta función a centros de conciliación autorizados.

Estos cambios llevaron al sistema de justicia de la oralidad a la escrituralidad, con requisitos que exigían pliegos interrogatorios en la demanda y un exceso de formalismo. Sin embargo, la Ley Nro. 30293 de 2014 promovió la modernización y celeridad procesal, impulsando el uso de la tecnología y la grabación de audiencias en video o audio. A pesar de estas mejoras, prevaleció la escrituralidad en muchas áreas del proceso civil.

Luego, la Resolución Ministerial Nro. 70-2018-JUS de marzo de 2018 presentó un Proyecto de Reforma del Código Procesal Civil que incorporó la audiencia preliminar basada en intervenciones orales. Esto requiere que jueces y abogados se preparen adecuadamente para debatir, persuadir y resolver conflictos de intereses. A base de esto, por iniciativa del mismo Poder Judicial, se ha venido implementando un proyecto piloto



para la modernización del despacho judicial en los juzgados civiles, elaborado por una comitiva CEJ con la finalidad de mejorar a partir de la práctica judicial el proceso civil, este fue aprobado mediante la resolución administrativa número 124 - 2018 -CE-PJ de fecha 26 de abril de 2018. La reforma destaca la importancia de la oralidad, lo que hace necesario que los abogados desarrollen su análisis jurídico del caso (o teoría del caso) basado en elementos factuales, jurídicos y probatorios. Esta evolución busca agilizar y modernizar el sistema legal, adaptándose a las necesidades actuales.

La oralidad civil, se define por diferentes autores como son:

Roxana Álamo citado por (Valdivia) señala que es un enfoque de gestión procesal que aplica los principios de inmediación, la publicidad, la transparencia y la concentración, respaldado por un principio dispositivo moderado o intermedio. Este enfoque se refleja en la estructura del proceso civil en dos etapas esenciales: las audiencias preliminares y la vista final del caso, donde la presentación de pruebas se rige por la buena fe y la honestidad procesal. El propósito principal es lograr una administración de justicia efectiva y ágil (2019).

Por su parte (Gutierrez y Reyna) define que la esencia de la oralidad reside en el uso de la comunicación verbal para llevar a cabo el proceso de debate legal. En este contexto, se valora la validez de las discusiones que ocurren en las audiencias de forma directa, permitiendo al juez una evaluación precisa de lo acontecido en ellas. Así, la oralidad se convierte en una herramienta esencial para generar información de alta calidad que capacite al juez para resolver la controversia. Este logro se



realiza a través de la aplicación de otros principios procesales que encuentran un entorno propicio en la oralidad. Sin embargo, es crucial destacar que esto de ninguna manera implica la limitación de derechos constitucionales ni la destrucción de la estructura del proceso (2021).

El autor (Polanco, Litigación Oral Civil (el juez y los abogados en el nuevo proceso civil), 2020), define que la oralidad transparenta la labor judicial y con ello la legitima, pues las partes a través de la inmediación no solamente aportan a la resolución favorable de su caso, sino que tienen un control más directo sobre la labor del juez.

Para lo cual, considero que la Oralidad en la Administración de Justicia: Es un enfoque de gestión procesal que prioriza la comunicación verbal directa en el proceso legal. Se basa en los principios de inmediación, publicidad, transparencia y concentración, respaldado por un principio dispositivo moderado. Este método permite a las partes participar activamente en el proceso judicial, presentar pruebas de buena fe y tener un control más directo sobre la labor del juez. El objetivo principal es agilizar la justicia y garantizar una administración de justicia efectiva sin limitar derechos constitucionales ni destruir la estructura del proceso. La oralidad busca mejorar la calidad de la información disponible para el juez y, al mismo tiempo, aumentar la confianza en el sistema judicial.

### **2.2.2. Litigación oral en materia civil**

El término litigación deriva del latín “litigatio” donde su significado es pleitear disputar o entender todo proceso civil supone inicialmente la existencia de litis o conflicto.



En nuestro país el origen de este modelo se origina en la colaboración establecida con el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA), entidad con la cual el Poder Judicial peruano formalizó una alianza en agosto de 2017. En virtud de ello, en 2018, por medio de la Resolución Administrativa Nro. 124-2018, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (CEPJ) dio luz verde al "Proyecto Piloto para la modernización del despacho judicial en los Juzgados civiles". Esta autorización permitió la implementación inicial de dicho proyecto en dos juzgados civiles del distrito judicial de Arequipa, con la posibilidad de una posterior expansión a otros juzgados en el distrito judicial de Lima Centro.

Citando a (Cornejo) señala que la litigación oral en el contexto del proceso civil abarca el conjunto de técnicas empleadas por las partes durante las audiencias. En la actualidad, su implementación requiere habilidades y destrezas que poseen un nivel de dificultad particular. Por consiguiente, no existe una norma precisa para garantizar una defensa eficaz, ya que esta dependerá de las circunstancias individuales de cada caso y de la capacidad de preparación del abogado (2018).

Entonces, la técnica de litigación oral posibilita un auténtico intercambio dialéctico entre las partes en un escenario donde los abogados exponen y refutan de manera dinámica las pruebas presentadas. Estas pruebas son presentadas ante un juez imparcial y en presencia de las partes, se presentan, debaten de forma oral. Esto conlleva a la creación de un método que facilita la ofrecer, presentar, controvertir la evaluación de los medios y elementos de prueba.

Posteriormente, se emite la resolución final, que surge a través de un debate oral, el análisis de las pruebas y los argumentos presentados en la presencia



del juez y la parte contraria, donde se traduce en una aproximación a una administración de justicia más eficaz.

Por su parte el autor (Caceres y Andrade, 2023) sostiene que la litigación oral se refiere al conjunto de técnicas que los abogados emplean durante el proceso legal, especialmente durante las audiencias orales. En estas audiencias, exponen sus teorías del caso, en las cuales describen cómo ocurrieron los hechos y la implicación del acusado. Su objetivo principal es persuadir al juez o tribunal mediante argumentos convincentes.

Y el magistrado (Polanco), sostiene que, en la litigación oral, es esencial que el abogado tenga un conocimiento profundo de los hechos del caso. Esto implica no solo depender de la relación de su cliente, sino también llevar a cabo investigaciones, revisar registros anteriores y recopilar información de fuentes públicas y privadas. La tarea del abogado va más allá del estudio del derecho aplicable; debe contrastar la versión de su cliente con la realidad, ya que las personas suelen presentar los hechos de manera que les beneficia. Para fortalecer su teoría del caso, el abogado debe vincular cada medio probatorio con los hechos que respaldan y buscar evidencia relevante que respalde su argumento. La inspección directa de los lugares donde ocurrieron los hechos puede ser valiosa. Además, si se trabaja en equipo, la lluvia de ideas es una técnica útil. También es esencial evaluar la calidad y pertinencia de las pruebas y estar seguro de que son suficientes y claras para no dejar dudas en el juez. Una vez que se tiene un entendimiento completo de los hechos, cómo se probarán y cómo se refutarán las afirmaciones de la parte contraria, el abogado puede abordar el aspecto legal y proceder a la formulación de su caso (2020).



En consecuencia, la litigación oral en el proceso civil se refiere a un conjunto de técnicas y habilidades que los abogados utilizan durante las audiencias para exponer sus argumentos, presentar pruebas y debatir de manera dinámica en presencia del juez y la parte contraria. Aunque no existe una norma precisa que la regule, su efectividad depende de la preparación del abogado y de las circunstancias particulares de cada caso. Esta práctica permite un intercambio persuasivo y directo, lo que conduce a una administración de justicia más eficiente y transparente al evaluar pruebas y argumentos en tiempo real.

A continuación, de acuerdo con lo desarrollado se puede identificar los siguientes aspectos de la litigación oral:

- **Naturaleza:** La litigación oral en el ámbito civil es una práctica procesal que se enfoca en la comunicación verbal directa, donde los abogados presentan sus argumentos y pruebas oralmente durante audiencias.
- **Características:** En esta modalidad de litigio, se destaca la inmediatez y la posibilidad de un intercambio dialéctico en tiempo real, ya que las partes presentan sus teorías del caso, describiendo los hechos y argumentando de manera persuasiva ante el juez. Además, se promueve la presentación, debate y evaluación oral de pruebas en presencia de las partes, lo que implica un proceso interactivo y transparente.
- **Finalidad:** La litigación oral en el proceso civil tiene como objetivo principal la persecución de una administración de justicia más eficiente y efectiva.

### 2.2.3. Principios del procedimiento aplicable a la litigación oral

Los principios procesales, tal como se mencionan (Villarreal et al., 2021), son pautas generales o guías que forman la base de cada sistema legal relacionado



con los procedimientos judiciales. Estos principios son los que definen y respaldan la naturaleza misma del proceso legal. Además, actualmente reflejan el enfoque procesal elegido por el cuerpo legislativo, lo que en última instancia fundamenta la inclusión de la sección inicial en nuestro código procesal civil y reglamento de actuación para los módulos civiles corporativos de litigación oral, que son los siguientes:

### **2.2.3.1. Principio de oralidad**

La oralidad, como una herramienta dentro del proceso legal, posibilita la participación directa de las partes y el juez en las audiencias del proceso civil, prescindiendo del material escrito que puede distorsionar la cercanía procesal (Villarreal et al., 2021).

Esto infunde humanidad al proceso, siendo su objetivo principal la resolución de la controversia. En este contexto, es relevante mencionar que nuestro código procesal civil se fundamenta principalmente en el principio dispositivo, tal como se establece en el artículo IV del título preliminar del Código Procesal Civil. Dicho principio establece que el proceso se inicia solo a solicitud de una parte, la cual además debe demostrar un interés legítimo para actuar.

Sin embargo, es fundamental destacar que como refiere (Delgado) en la actualidad, existe un acuerdo general en que ciertas diligencias aún deben llevarse a cabo por escrito. En este sentido como, la presentación de la demanda, la reconvención, la contestación, la sentencia completa y los recursos continuarán siendo presentados en formato de papel, fuera del ámbito de las audiencias.

### **2.2.3.2. Principio de concentración**

El propósito fundamental de este principio como señala (Villarreal et al.) es consolidar y compactar el proceso en un reducido número de actos procedimentales, con el objetivo de lograr la conclusión más rápida posible, es decir, la emisión de la sentencia. Esta idea se encuentra respaldada por el artículo V del segundo párrafo del título preliminar del código procesal civil, que establece que el proceso debe procurar su desarrollo en el menor número de actos procesales. En virtud de este principio, se requiere que el proceso avance en un pequeño número de audiencias, lo que a su vez permite economizar tanto en actos como en tiempo procesal (2021).

Lo que nos llegaría a dar la esencia de este principio es que se traduce en la ejecución de un menor número de actos procesales, con el propósito de garantizar un proceso más breve, sin vulnerar con la integridad de un debido proceso.

### **2.2.3.3. Principio de inmediación**

El principio en cuestión se centra esencialmente en el contacto directo que debe mantener el juez con las partes, así como en su comprensión del caso, las pruebas y los actores procesales. Este énfasis se acentúa particularmente cuando consideramos el contexto de la oralidad, donde todos los procedimientos se basan en la expresión verbal, siendo la técnica de litigación oral una aplicación adecuada de este principio (Villarreal et al., 2021).



Por lo tanto, este principio establece la necesidad de que el juez emita su fallo tras haber participado activamente en la realización y presentación de pruebas durante la audiencia. Esto es crucial porque su convicción se basa en esta interacción directa, y esta convicción se reflejará en su decisión final. En consecuencia, el juez se involucra de manera estrecha con las partes, los testigos, los peritos y las pruebas, entre otros elementos procesales, estableciendo una relación directa que nutre su comprensión del caso.

#### **2.2.3.4. Principio de economía procesal**

Con la implementación de la oralidad en el proceso civil, este principio tiene como objetivo evitar que el proceso legal genere gastos excesivos tanto para las partes involucradas como para el estado. Esto resulta ventajoso para las partes, ya que permite la conclusión del proceso en plazos más razonables y compactos. Por otro lado, para el estado, esta práctica conlleva la reducción progresiva del consumo de papel y la eliminación de formalidades escritas innecesarias. En otras palabras, se elimina la necesidad de que cada acción quede completamente plasmada en un documento escrito, lo que a su vez implica una disminución en el presupuesto asignado al Poder Judicial para este propósito (Santos, 2022).

#### **2.2.3.5. Celeridad procesal**

La celeridad procesal concretiza la figura de economía debido a tiempo, evitando la dilación innecesaria del proceso permitiendo que los actos procesales sean realizados dentro de los tiempos fijados en la norma procesal.



Por lo tanto, con la implementación del sistema de oralidad, resulta indudable que uno de los fundamentos principales que impulsó esta reforma en el proceso civil fue agilizar el procedimiento al llevar a cabo acciones más eficientes. Esto se logra al proporcionar a las partes un proceso más transparente, especialmente en lo que respecta a la actuación del juez (Villarreal et al., 2021).

En consecuencia, podemos afirmar que este principio se fundamenta en la necesidad de que las audiencias sean más ágiles y concisas, asegurando al mismo tiempo los derechos de las partes involucradas. Es crucial reconocer que la aceleración del proceso no debe traducirse en la limitación de ciertos derechos y garantías en menoscabo de su derecho a un proceso equitativo.

Además, este enfoque procesal tiene como objetivo reducir prácticas ineficientes y lograr, en un tiempo y con un número de procedimientos judiciales menores, los mismos resultados que establece la normativa procesal.

#### **2.2.3.6. Principio de publicidad**

Este principio se destaca debido a que se encuentra consagrado en el inciso 4 del artículo 139 de la Constitución Política. El cual, se basa en el concepto de que la actividad procesal es una función pública y, por lo tanto, es fundamental que los actos procesales se realicen en contextos que permitan su observación por parte de cualquier interesado, garantizando así su eficacia.

En el contexto de la oralidad, este principio adquiere relevancia al promover que durante las audiencias las puertas deben permanecer



abiertas, posibilitando que cualquier individuo pueda ser participe del desarrollo del proceso legal (Gutierrez y Reyna, 2021).

#### **2.2.3.7. Principio de dirección e impulso del proceso de oficio**

Establece que el juez y el personal que respalda al órgano jurisdiccional tienen la responsabilidad fundamental de promover activamente el avance del proceso, a excepción de aquellos casos específicos en los que las partes asumen el control, dando lugar al abandono del proceso. La administración debe supervisar el cumplimiento de todas las actividades planificadas, y la falta de control no exime al personal de apoyo de su responsabilidad en caso de incumplimiento en las áreas asignadas

#### **2.2.3.8. Principio de buena fe procesal**

En este principio, se establece la obligación para las partes involucradas y demás participantes en el proceso de actuar con buena fe, manteniendo una conducta caracterizada por la lealtad, la veracidad y el respeto. Se requiere ajustarse rigurosamente a normas de evidencia y corrección en todas las manifestaciones, evitando obstaculizar o interferir con el ejercicio efectivo de un derecho o facultad procesal que legalmente corresponde a la parte contraria. Asimismo, se exige el conocimiento adecuado y la resolución justa de la causa por parte de los órganos jurisdiccionales. El órgano judicial tiene la responsabilidad de prevenir el fraude procesal, la colusión y cualquier otra conducta que tenga la intención de dilatar, disuadir o que sea ilícita.



#### 2.2.4. Ventajas y desafíos de los procesos con aplicación de litigación oral.

La aplicación de la técnica de litigio oral en materia civil en nuestro país conlleva ventajas significativas, pero también plantea desafíos.

##### 2.2.4.1. Ventajas

- **Eficiencia en el proceso judicial:** La litigación oral tiende a acelerar el proceso judicial, reduciendo la acumulación de casos y la dilatación en las resoluciones.
- **Mayor claridad y transparencia:** La presentación oral de argumentos y pruebas en audiencias públicas brinda mayor claridad y transparencia al proceso, lo que fortalece la confianza en el sistema judicial.
- **Participación de las partes:** Las partes tienen la oportunidad de participar activamente en la presentación de pruebas y argumentos, lo que puede empoderarlas en el proceso.

También, tomando en cuenta el autor (Ramírez y Chavez) refiere que, la implementación de la oralidad en el proceso civil ha introducido un cambio profundo en la concepción general de este sistema legal. Esto se resalta como una solución a desafíos persistentes como:

- La lentitud en la resolución de casos (ahora, la misma audiencia se puede emitir resoluciones, y sentencia).
- La acumulación innecesaria de documentos (ahora, en la misma acta de audiencia se realiza mayor concentración de resoluciones y piezas procesales).



- La dilatación de los procedimientos judiciales (en la misma audiencia se absuelve cualquier mecanismo de defensa de las partes).
- Demora en las notificaciones de piezas procesales (porque ahora se puede notificar a las partes en la misma audiencia).
- Permite un contacto directo entre el juzgado y las partes, dando lugar a la eliminación de ambigüedades y la posibilidad de explicar de inmediatas las irregularidades.
- El juez se convierte en un verdadero protagonista del proceso (es quien dirige la audiencia y conoce el caso).

#### 2.2.4.2. Desafíos

- **Resistencia al cambio:** La implementación de la litigación oral puede enfrentar resistencia de actores judiciales y abogados acostumbrados al sistema escrito, lo que puede dificultar la transición.
- **Infraestructura y recursos limitados:** En algunos casos, los tribunales pueden carecer de la infraestructura tecnológica y recursos adecuados para llevar a cabo audiencias orales de manera efectiva.
- **Formación y capacitación:** Tanto abogados como jueces requieren formación y capacitación adecuada para adaptarse a la litigación oral. La falta de programas de formación puede ser un obstáculo.



- **Costos adicionales:** La transición a la litigación oral puede conllevar costos adicionales, como la necesidad de sala de audiencias apropiadas y personales adicionales.
- **Gestión de pruebas y evidencia:** La presentación y gestión de pruebas en audiencias orales pueden requerir una planificación cuidadosa y un mayor control para evitar problemas de procedimiento.

De la misma, (Ramírez y Chavez) indica como:

- **Escasez de jueces:** La disponibilidad limitada de jueces puede dificultar la expansión de audiencias orales, ya que se requiere una mayor cantidad de jueces para llevar a cabo un proceso más ágil y dinámico.
- **Falta de Formación Adecuada:** Tanto abogados como jueces necesitan una formación específica para adaptarse a la litigación oral. La carencia de programas de formación especializados en las universidades y la ausencia de programas de capacitación continua pueden ser obstáculos importantes para la adopción efectiva de este enfoque (2021).

### 2.2.5. Audiencias civiles con litigación oral

Cabanellas de Torres citado por (Arcos y Huanca) refiere que el concepto gramatical de audiencia es “el acto de oír las personas de alta jerarquía u otras autoridades, previa concesión, a quienes exponen, reclaman o solicitan algo” (RAE), y el concepto jurídico sería “el acto de oír un juez o un tribunal a las partes para decidir los pleitos y causas” (2020). Puntualizando los conceptos



mencionados anteriormente, podemos concluir que el término 'audiencia', tanto en su contenido lingüístico como jurídico, se refiere al acto de "escuchar a las partes por parte del juez". En este sentido, resulta irrelevante considerar el contexto o si esta audiencia es de carácter voluntario u obligatorio.

Como señala Eugenia Ariano, citado por (Polanco) en cuanto a la aplicación de litigación oral en las audiencias, consiste en exponer que el litigio por audiencias requiere a un juez activo y dinámico, que sea un verdadero director del proceso y no un Penélope (teje y desteje a su gusto, que un día considera que hay caducidad y en el mismo proceso, al día siguiente, considera que no la hay). Dentro de nuestra normativa del código Procesal Civil, señala que en su artículo 202, que la dirección de audiencia será personalmente por el juez, bajo sanción de nulidad (...), en efecto, dicha audiencia debe regir por intermedio del artículo V del Título Preliminar del CPC contiene, entre otros, los principios de inmediación, concentración, que obliga a que las audiencias convocadas se realicen ante el juez, bajo sanción de nulidad con excepción de las actuaciones procesales por comisión, por ejemplo, la inspección judicial de un inmueble ubicado en otro distrito judicial.

#### **2.2.5.1. El rol del juez en la audiencia con litigación oral en la oralidad**

Siguiendo con la postura de Eugenia Ariano, citado por (Polanco) alega que la labor del juez como un real director del proceso es que el juez activo deja el rol pasivo para dirigir el proceso en un sistema publicista, al interpretar las disposiciones legales, teniendo presente las normas y lo pedido por las partes, en tanto que el juez activista en algunas ocasiones



va más allá de lo peticionado por los litigantes y se orienta solo con sus instintos, pudiendo quebrar su imparcialidad (2021).

Dentro de nuestra normatividad, el artículo II del Título Preliminar del Código Procesal Civil (CPC) establece que la dirección del proceso recae en el juez, quien tiene la responsabilidad de evitar demoras innecesarias. El artículo V de la misma norma subraya la obligación del juez, en su rol de director del proceso, de simplificar los actos procesales sin perjudicar el derecho al derecho al proceso debido y tomar las necesarias para una resolución eficiente del litigio bajo su jurisdicción. El artículo 51 del CPC detalla las facultades genéricas de los jueces civiles.

Y finalmente, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sus artículos 5 y 6, refuerza el papel del juez como director de los procesos judiciales, enfatizando la importancia de gestionar los casos de manera eficaz sin sacrificar el respeto al debido proceso de las partes.

Entonces, estas normas conceden y obligan al juez a ir más allá de formalismos procesales y tomar medidas para avanzar en el proceso de manera adecuada, asumiendo la responsabilidad por posibles demoras. Entre estas facultades, destaca la capacidad de citar a las partes para escuchar sus explicaciones y aclaraciones sobre los hechos del caso. Dado que el juez no puede reunirse en privado con las partes para obtener aclaraciones, debe convocar a una audiencia conjunta. En consecuencia, el juez puede convocar a una "audiencia preliminar" con el propósito de aclarar los hechos, lo que le permite ordenar el saneamiento del proceso, identificar puntos de controversia y no controversia, acordar pruebas y



admisión de evidencia, todo ello en concordancia con el principio de concentración procesal.

### 2.2.5.2. Características de la litigación oral por audiencias

Giovanni Priori citado por (Polanco, 2020) menciona que las características mínimas que deben tener un sistema de litigio por audiencias, gestionado a través de la oralidad, pero sin eliminar por completo los escritos, incluyen:

- **Al menos una audiencia inicial:** Debe existir al menos una audiencia en la que el juez obtenga de manera inmediata y personal las posiciones iniciales de las partes. Esto garantiza la inmediación del juez en el proceso.
- **Juez de audiencia y sentencia:** El juez que lleva a cabo la audiencia de juzgamiento y toma pruebas es el mismo que emite la sentencia final. Esto garantiza coherencia y continuidad en el proceso.
- **Concentración de actuaciones:** Se busca concentrar la mayoría de los actos procesales en las audiencias, sin descartar la posibilidad de audiencias adicionales cercanas en el tiempo. Esto permite al juez extraer conclusiones a medida que se desarrolla el proceso.
- **Contradicción efectiva:** Se asegura el respeto y ejercicio efectivo del contradictorio entre las partes, peritos, testigos y abogados, centrado en los hechos en disputa y las pruebas presentadas. Esto requiere que los abogados y jueces estén adecuadamente preparados.



- **Valoración de lo oralizado:** Las actuaciones orales deben ser valoradas tanto como las escritas, y en caso de contradicción entre ambas, el juez puede optar por lo oralizado, proporcionando fundamentos para su elección.
- **Restricción en impugnaciones intermedias:** Se limita la impugnación de resoluciones intermedias y articularias para evitar dilataciones innecesarias.
- **Sentencia en audiencia:** La sentencia debe ser dictada en una audiencia, lo que agiliza la resolución del caso.

Estas condiciones mínimas pueden ser implementadas dentro del marco normativo actual, aunque se sugiere que una reforma procesal más clara y específica podría mejorar la restauración de la oralidad y establecer un sistema de litigio por audiencias más eficiente y moderno. En cualquier caso, es fundamental que los abogados y jueces estén debidamente preparados para llevar a cabo este tipo de proceso con éxito. En consecuencia, el CPC posibilita la litigación por audiencias al establecer las bases legales y principios procesales necesarios para llevar a cabo un proceso más dinámico y oral.

#### **2.2.6. La aplicación de la técnica de litigación oral en las audiencias y su procedimiento**

En tal sentido, mediante el Reglamento de Actuación para los Módulos Civiles Corporativos de Litigación Oral, divide la litigación por audiencias en dos tipos de procesos en cognición y sumarísimo: En el proceso de cognición se establecerán dos audiencias: la audiencia preliminar y, en caso de que existan medios probatorios que deban ser accionados (tales como declaraciones, pericias,



inspecciones, entre otros), la audiencia de juzgamiento. Si no es necesario llevar a cabo una audiencia de juzgamiento, los medios probatorios serán presentados y evaluados durante la audiencia preliminar, lo que se conoce como "juzgamiento anticipado". En ambos casos, la sentencia se pronunciará al concluir la respectiva audiencia, a menos que la complejidad del caso requiera que la sentencia sea emitida en un momento posterior.

Por otro lado, en el proceso sumarísimo, se mantiene una estructura más simplificada, con una única audiencia en la que se llevan a cabo todas las etapas del proceso. En esta audiencia, se presentarán las alegaciones, pruebas y argumentos, y al término de esta, se dictará la sentencia.

Estas son las diferencias entre ambos procesos en cuanto a la cantidad y estructura de las audiencias, y cómo se aborda la emisión de la sentencia de acuerdo con la complejidad del caso, lo que a continuación se desarrolla la estructuras de cada uno.

#### **2.2.6.1. Audiencia única y fases**

En esta audiencia, se lleva a cabo los procesos sumarísimos o únicos que consta de; alegatos de apertura, saneamiento, fijación de los puntos en debate y conciliación, prueba, alegatos y sentencia.

- **Alegato de apertura.** - El alegato de apertura es la etapa más interesante del proceso civil y la que todo abogado litigante. En consecuencia, citando a (Polanco, 2022) la presentación de la teoría del caso no implica que los abogados simplemente lean sus demandas, sino que planteen su teoría del caso de manera persuasiva, buscando captar el interés del juez en las posiciones



que están exponiendo. Se sugiere, además, utilizar una frase corta que resuma la posición de alguna de las partes y que atraiga la atención del juez durante el desarrollo del juicio.

De la misma forma, en esta fase las partes pueden formular defensas previas como excepciones, donde el juez en el acto de la audiencia deberá resolver y disponer si continua o con el proceso.

- **Saneamiento.** – En esta etapa se pueden presentar dos posibilidades: La primera es que, si el juez desestima las excepciones y no encuentra ningún vicio procesal, declarará la existencia de una relación jurídico-procesal válida. La segunda posibilidad es que, incluso si desestima una excepción, al analizar la validez de la relación jurídico-procesal, el juez puede declarar la improcedencia de la demanda cuando corresponda, o puede ordenar una acción previa, ya que esta etapa actúa como un segundo filtro procesal.
- **Fijación de puntos controvertidos.** - En la citación a esta audiencia, se les solicita a las partes que presenten sus propuestas de puntos controvertidos por escrito de manera anticipada o durante la audiencia. Si ambas partes asisten a la audiencia preliminar, se supera la regla que exige un período de tres días entre el saneamiento procesal y la propuesta de puntos controvertidos, ya que las partes han sido previamente notificadas para llevar los puntos que consideran controvertidos en el caso. En caso de que las partes no presentaron en el plazo, en la audiencia preliminar,



después de escuchar las intervenciones de las partes, se procede a fijar los puntos controvertidos del proceso.

- **Conciliación judicial.** - El juez fomentará la conciliación entre las partes, en casos en los que la materia es susceptible de conciliación, y lo hará de manera activa. Con el fin de asegurar la confidencialidad de las conversaciones entre las partes, el juez suspenderá la grabación de la audiencia. En caso de que no se logre un acuerdo de conciliación, el juez reanudará la grabación y procederá con el proceso.
- **Saneamiento probatorio.** – En esta etapa se realiza la admisión y valoración de los medios de prueba, que guardan pertinencia a la demanda y la absolución. Siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos por el CPC para cada tipo de prueba. Esto se rige por el artículo 190, incisos 1 y 2 del CPC, que establece esta regla.

En esta etapa, los abogados tienen la oportunidad para formular cuestiones probatorias sobre la tacha de medios probatorios, en absolver en ese momento y el Juez, emite una resolución de aceptar o rechazar, en caso de aceptar señala que se resolverá al momento de emitir sentencia.

- **Alegatos finales.** - Los alegatos finales en materia civil son la última oportunidad para que las partes presenten sus argumentos ante el tribunal antes de que se dicte una sentencia. En estos alegatos, las partes deben resumir los argumentos claves, resumir los argumentos más importantes presentados a lo largo del juicio,



destacando los hechos y las pruebas que respaldan su posición, refutar los argumentos de la parte contraria, mostrando por qué son inválidos o incompletos. Al final de los alegatos, se debe realizar una solicitud concreta al Juzgado, como una petición de fallo a su favor o el rechazo de la demanda contraria.

- **Sentencia.** - Después de la presentación de los alegatos, el juez emitirá la sentencia correspondiente. En caso de que sea necesario, el juez puede tomar un breve receso o aplazar el fallo para una fecha posterior.

#### **2.2.6.2. Audiencias preliminares y sus fases**

En esta audiencia, generalmente se utiliza para los procesos de conocimiento y abreviado, llevándose a cabo dos audiencias; primero preliminar que consta de; alegatos de apertura, conciliación, saneamiento, fijación de los puntos en debate y saneamiento de prueba, segundo consta de actuación de medios de prueba, alegatos y sentencia.

##### **a. Audiencia preliminar**

Conforme al protocolo de actuación, existen las reglas de actuación en la audiencia preliminar y se deben cumplir las siguientes actividades: Proponer fórmulas conciliatorias, intentar la conciliación total o parcial en la relación a todas o alguna de las pretensiones controvertidas por el juez, el magistrado asume un papel protagónico en la conciliación, donde debe explicar a las partes las ventajas generales y las desventajas para una solución común, procurando que las partes lleguen a una solución consensuada.



- **Alegatos de apertura.** – Los alegatos en realidad tienen una finalidad de construir un verdadero proyecto de sentencia, ya que el modo de razonar llevará a una decisión final con la participación de las partes, bajo el control del juez. Básicamente el abogado define la controversia del caso, propone una estrategia de solución, delimita hechos a probar.

En esta esta fase las partes tienen esa oportunidad de exponer sus defensas previas, el juez de igual forma tiene la facultad de resolver en el acto de la audiencia y disponer si se concluye con el proceso o se continua.

- **Conciliación.** - De igual manera, ampliando sobre este punto el juez abordará el tema de la conciliación, consultará a las partes acerca de la posibilidad de llegar a un acuerdo, y presentará fórmulas conciliatorias en caso de que exista la oportunidad. En el caso de una posible conciliación, se suspenderá la grabación de la audiencia. Sin embargo, si no se logra un acuerdo, se procederá con el desarrollo normal de la audiencia.
- **Saneamiento.** – Consiste en un proceso en el cual se verifican y organizan los aspectos legales y la evidencia antes de la audiencia principal. Este procedimiento incluye la identificación de las partes y del caso, la revisión de documentos y pruebas, la identificación de los puntos en disputa, la admisión de pruebas relevantes, la determinación de hechos no controvertidos, la resolución de cuestiones legales preliminares y la programación de la audiencia principal.



- **Fijación de puntos controvertidos.** - Después de escuchar las presentaciones de las partes, se procede a definir los puntos en disputa en el proceso. Es importante destacar que, en la convocatoria a la audiencia preliminar, se solicitó a las partes que presentaran sus propuestas de puntos controvertidos en dicha audiencia. Pudieron hacerlo de manera escrita con anticipación o, en cualquier caso, durante la audiencia en sí.

Si ambas partes asisten a la audiencia preliminar, se supera la regla que establece el artículo 468 del Código de Procedimiento Civil.

- **Saneamiento probatorio.** – Consiste en verificación y organización de los medios de prueba, asegurándose de que cumpla con los requisitos legales y sea relevante para el caso. Esto implica la revisión de documentos, la identificación de pruebas pertinentes, la admisión de evidencia y la resolución de cualquier disputa relacionada con la misma.

De la misma forma, las partes tienen la oportunidad de formular cuestiones probatorias.

En este punto es importante destacar que, si los medios de prueba son principalmente de carácter documental o no requieren actuación adicional, se puede optar por el juzgamiento anticipado del proceso. Sin embargo, cuando existen medios de prueba que necesitan ser presentados o actuados, el juzgado, en esta etapa, concluye la audiencia y dispone mediante una resolución la fecha para la audiencia de juzgamiento o actuación de pruebas.



- **Juzgamiento anticipado.** - Cuando en un caso de puro derecho no hay medios probatorios a presentar, y las partes están de acuerdo en hacer sus declaraciones de parte (si es que se han ofrecido), o si solo existe evidencia documental, el juez procederá con el juzgamiento anticipado, según lo establece el artículo 473 del CPC. El juez informará a las partes que emitirá la sentencia correspondiente, pero antes brinda la oportunidad a los abogados para que oralicen los alegatos finales.

**b. Audiencia de pruebas**

- **Actuación de medios de prueba.** - Cuando se admiten pruebas en el proceso, se establecerán los pasos necesarios para su preparación y presentación en la audiencia de juicio correspondiente. Por ejemplo, en el caso de pruebas periciales, se designarán a los peritos y se establecerán los plazos para la entrega de los informes que respaldarán en la audiencia final. Si se trata de informes de terceros, se enviarán los requerimientos necesarios para que esos informes se incluyan en el expediente antes de la audiencia de prueba, entre otras medidas relacionadas.

En esta etapa, delimitan el control de las pruebas el juez; en caso de que haya declaraciones de parte o testigos, los abogados tienen esa oportunidad de realizar conainterrogatorios aplicando la litigación oral.

- **Alegatos de clausura.** - Solo en el supuesto de que se haya ordenado el juzgamiento anticipado, concluida la actuación de la prueba documental, de ser el caso, las partes podrán presentar



oralmente su alegato final de cierre. No se concederá plazo adicional alguno por no estar previsto ello para los procesos con juzgamiento anticipado; en todo caso, no olvidar que, al momento de citarlos a la audiencia preliminar, se debe indicar a las partes que preparen sus alegatos finales en caso se produzca el juzgamiento anticipado, haciendo del cierre de la propuesta estratégica, conexión entre medios probatorios y teoría del caso.

- **Sentencia.** - Después de la presentación de los alegatos, se emitirá la sentencia correspondiente. El juez, si lo considera necesario, puede tomar un breve receso o reservar el fallo para una fecha posterior. Aunque la sentencia se redacta en su totalidad, al llevar a cabo una audiencia, no se requiere seguir una formalidad estricta para la lectura de la sentencia. En cambio, se sugiere que el juez comience anunciando la parte decisiva de la sentencia y luego explique, de manera no leída, los fundamentos que respaldan su decisión.

### 2.2.7. El desempeño de la teoría del caso en las audiencias civiles

La teoría del caso como define (Polanco, 2021) es la narración persuasiva que las partes ofrecen al juez, interpretando de manera plausible lo sucedido en el conflicto legal. Se basa en la interacción entre los hechos relevantes (hipótesis fáctica), los fundamentos jurídicos que los respaldan (hipótesis jurídica) y las pruebas que respaldan esa afirmación (hipótesis probatoria). Asimismo, citando a César Higa señala que *“esta narración no se limita a describir los hechos, sino que tiene como objetivo exponer y persuadir al juez sobre lo que realmente*



*ocurrió, y debe construirse a partir de la prueba disponible”*, siendo necesario construir el relato a partir de la prueba disponible.

Según Moreno Holman, citado por (Polanco) afirma que la teoría del caso es la metodología de trabajo en la preparación de una demanda o su contestación, es un proceso de retroalimentación continua que busca llegar a una versión definitiva. En el caso el demandante, debe ser claro en sus objetivos al presentar la demanda, explicando los hechos y proporcionando pruebas que respalden esos hechos. Esto implica establecer una relación sólida entre las pruebas presentadas y los hechos que se intentan demostrar. Debe evitarse la práctica común de enumerar pruebas sin explicar cómo se relacionan con los hechos, ya que esto perjudica la propia defensa. En el caso de la contestación, se sigue un proceso similar, pero antes de responder a lo demandado, se explica la teoría del caso de la parte demandada. En lugar de limitarse a respuestas como "es falso" o "no me consta", se deben proporcionar razones que respalden esas afirmaciones y luego exponer la teoría del caso de manera más completa (2021).

De otro lado (Cuervo) sostiene que la teoría del caso es una herramienta metodológica que permite a un abogado litigante estructurar sus ideas y evaluar los aspectos críticos de un proceso legal, con el propósito de tomar decisiones informadas en beneficio de sus clientes. Esta herramienta también le brinda la capacidad de construir una interpretación parcial de los acontecimientos, esencial para presentar su versión de los hechos. Es fundamental que ambas partes involucradas tengan teorías del caso diferentes (de lo contrario, no se cumpliría con el requisito de una controversia necesaria para llevar el caso a juicio). En otras palabras, la teoría del caso representa la perspectiva sobre los acontecimientos que cada parte sostiene (2022).



Considerando las definiciones de los autores, la teoría del caso es una herramienta estratégica que utilizan los abogados para estructurar sus argumentos legales y pruebas de manera coherente en un proceso legal. Implica la construcción de una narrativa convincente que respalda la posición de su cliente y que busca persuadir al tribunal de que su versión de los hechos es la correcta.

Esta herramienta permite a las partes presentar sus argumentos de manera clara y efectiva, considerando tanto los aspectos críticos del caso como las pruebas disponibles. Cada parte en el litigio puede tener su propia teoría del caso, lo que genera una controversia esencial para llevar el caso a juicio.

En resumen, la teoría del caso es una estrategia legal que busca influir en la decisión del tribunal a través de una narrativa coherente respaldada por pruebas; como mencionan *Baytelman* y *Duce* citado por (Cuervo) “*Una sólida teoría del caso es el núcleo esencial del litigio, ya que brinda al tribunal un marco claro y convincente, para tomar decisiones encaminadas*”.

#### **2.2.7.1. Elementos de la teoría del caso**

- a. **Elemento fáctico o afirmación de los hechos.** Vásquez Guevara citado por (Rioja) señala que el componente fáctico de la teoría del caso se refiere a los hechos relevantes que ocurrieron antes de que se presentara la pretensión ante el juzgado, y que sirven de base para respaldar la norma legal que se invoca. Esto implica que es esencial que los hechos se presenten de manera clara y precisa en un lenguaje comprensible, y que se describa su secuencia cronológica de manera que el juez pueda entender fácilmente lo que sucedió (2021). En otras palabras, el demandante debe indicar



con claridad los eventos que dieron lugar a la pretensión que se está presentando.

- b. **Elemento jurídico o estructura legal.** Como refiere Hidalgo Murillo citado por (Rioja, 2021) este elemento es fundamental ya que se trata del punto central donde se evalúa cómo los hechos se ajustan a la normativa. Por lo tanto, posibilita que los abogados defensores, después de haber adquirido conocimiento a través de diversas fuentes de investigación, puedan aplicar su análisis al caso.

Asimismo, (Salas, 2015) El componente jurídico no se limita únicamente a enmarcar legalmente los hechos dentro de las disposiciones legales, ya sea sustantivas o procedimentales. No consiste únicamente en mencionar o hacer referencia a una norma legal específica. Más bien, implica proporcionar una explicación y justificación que demuestre de manera clara por qué esta norma legal es pertinente y aplicable a la situación o circunstancia concreta en cuestión.

- c. **Elemento probatorio.** Como señala Vásquez Guevara citado por (Rioja, 2021) Este último componente constituye la base para respaldar los hechos, ya que implica la corroboración de las afirmaciones de los hechos. Esto conlleva a la presentación de pruebas que respalden la teoría del caso, incluyendo pruebas que refuten la teoría del caso del adversario y pruebas que establezcan la credibilidad ante el juez.



### 2.2.7.1. Características

La teoría del caso se presenta inicialmente en el alegato de apertura y luego se desarrolla a medida que se introducen los hechos. Sin embargo, su elaboración no comienza en ese momento, sino desde el momento en que se adquiere conocimiento de los hechos, y esto se basa en el trabajo previo de recopilación de información y medios de prueba que respalden lo que se va a argumentar. Las características de la teoría del caso asumida por el litigante son los siguientes desarrollados por (Salas, 2015).

- **Sencillez:** Los elementos que componen la teoría deben ser fáciles de entender, sin necesidad de razonamientos complejos.
- **Lógica:** Los hechos expuestos deben tener una secuencia lógica y coherente, de manera que permitan deducir las consecuencias legales.
- **Credibilidad:** Los hechos presentados deben ser creíbles y realistas, en línea con el sentido común y la experiencia general.
- **Flexibilidad:** La teoría del caso debe ser lo suficientemente flexible para adaptarse a nuevos desarrollos en el proceso, pero sin cambios radicales que afecten su credibilidad.
- **Suficiencia Jurídica:** Debe existir un respaldo legal sólido para los hechos expuestos, en línea con el principio de legalidad.
- **Sustento Probatorio:** La teoría debe respaldarse con pruebas objetivas y materiales que corroboren los hechos, lo que se utilizará en el juicio oral.

De la misma Moreno Holman citado por (Rioja, 2021) desarrolla alguno de las características:



- **Debe se único:** El litigante puede plantear varias hipótesis válidas sobre el caso, siempre y cuando se basen en los hechos conocidos hasta la fecha. Sin embargo, es esencial que el litigante reduzca estas hipótesis a una sola antes de presentar su caso.
- **Coherencia:** La narrativa presentada por el litigante no debe contener contradicciones internas ni externas. Todas las pruebas y evidencias deben respaldar de manera consistente la conclusión propuesta por el litigante.
- **Verosimilitud:** La teoría del caso es verosímil cuando los hechos propuestos son probables y se basan en circunstancias creíbles, como coincidencias en tiempo, lugar y personas. Aunque los hechos pueden no ser ciertos, deben ser respaldados por pruebas verificables o probables.

### 2.2.7.3. Preparación de la teoría del caso

Como anteriormente hemos definido la teoría del caso, en un proceso consiste en la manera en que una parte presenta su demanda o defensa al juez, exponiendo de forma ordenada, lógica y persuasiva los hechos del conflicto que se debe resolver, estableciendo así su posición estratégica. En el presente, el magistrado (Polanco, Los alegatos en el Proceso Civil Oral, 2021) desarrolla las fases o pautas principales que el abogado debe seguir, para realizar una estructura adecuada del caso, que son las siguientes fases:



**a) Entrevista con el cliente o relato de los hechos**

Para lo cual los abogados litigantes, para una adecuada construcción del relato de los hechos, primeramente, debe realizar el primer contacto con el cliente, para adquirir el relato de los hechos, entonces el abogado debe hacer lo siguiente:

- **Escuchar:** La importancia de escuchar, escribir y construir una teoría del caso se encuentra en el proceso de litigio legal. Desde la primera reunión con el cliente, el litigante debe adoptar una posición de escucha atenta para identificar todos los hechos relevantes, así como las omisiones que podrían deberse a desconocimiento o conveniencia.
- **Escribir:** El acto de escribir es esencial para documentar los datos recopilados durante la relación del cliente y las investigaciones adicionales. Esto proporciona una base sólida y evita la improvisación durante las audiencias. Además, tener un esquema escrito ayuda a evaluar la coherencia y solidez de la teoría del caso.
- **Construcción:** La construcción de una historia clara y persuasiva es crucial al presentar el caso ante el juez o la jueza, quienes llegan a las audiencias sin información previa. En este contexto, se destaca la importancia de no comenzar con lo que se va a solicitar, sino de narrar la historia de los hechos de manera convincente.

En parte conclusiva (Polanco) hace mención que la entrevista con un cliente no tiene como objetivo que el cliente conozca al abogado y genere confianza en él, sino que es una oportunidad para que el abogado comprenda al cliente, su caso y sus necesidades. Por lo tanto, es crucial



practicar una escucha activa y realizar las preguntas pertinentes. Se destaca que cuando el cliente se siente escuchado, su confianza en el abogado aumenta. Iván Cavero citado por (Polanco) ilustra este punto con el ejemplo de un abogado especializado en finanzas que, en lugar de preguntar al cliente sobre sus inquietudes, hablaba constantemente de sí mismo durante la entrevista.

#### **b) Estudio del caso o construcción**

Hasta ahora, hemos explorado cómo los profesionales del derecho deben abordar la plataforma fáctica en su trabajo. Sin embargo, es esencial conectar estos hechos con los conceptos jurídicos más apropiados. Este enfoque no implica solo analizar la norma base; Debemos revisar todo el panorama jurídico posible, incluyendo Códigos, Leyes especiales, Reglamentos y decisiones judiciales. Dado que el Derecho es un mundo complejo y abstracto, debemos buscar la mejor opción que integre todos los elementos de nuestra historia.

En cuanto a los precedentes judiciales, como señala (Cuervo, 2022) es decisivo determinar si existen decisiones unificadas a nuestro favor. Esto proporciona un elemento importante para la negociación antes de recurrir a la vía judicial. En caso de litigio, contar con precedentes unificados puede simplificar el proceso. Sin embargo, si no hay unificación en la jurisprudencia, o si va en contra de nuestra narrativa, podemos intentar influir en la decisión utilizando elementos fácticos o probatorios particulares.



**c) Destrezas del abogado o la teoría probatoria**

Una vez que se ha elaborado el relato de los hechos y se ha identificado el marco normativo aplicable, es crucial proporcionar un marco probatorio que permita al litigante desarrollar una teoría del caso convincente. Esto no solo facilita la toma de decisiones sobre la estrategia legal a seguir, sino que también brinda al tribunal las justificaciones necesarias en caso de llegar a un juicio civil, ya sea ante un juez, jueza o incluso un jurado en el fuero civil.

Como se ha mencionado previamente, el litigante debe discernir entre hechos relevantes e irrelevantes, encontrar una teoría jurídica aplicable y, en esta etapa de la teoría del caso, reunir todos los elementos probatorios necesarios para respaldar sus afirmaciones.

Tomando el ejemplo de un accidente de tránsito, el litigante podría convocar a testigos, peritos y presentar informes policiales. Es fundamental seguir la lógica mencionada anteriormente, seleccionando y descartando la evidencia pertinente o impertinente para el caso.

De la misma forma, Salas citado por (Cornejo, 2018), el abogado para una adecuada preparación de la teoría del caso debe tener un amplio conocimiento de los hechos y lo cual debe seguir los siguientes pasos:

- Relato claro y preciso de los hechos.
- Determinación de la teoría jurídica, en lo que debe señalarse de forma clara y concreta la norma invocada.
- Construcción de posiciones fácticas afirmaciones sustentadas en los hechos en que lo que se puede fundamentar la teoría del caso.



- Determinación de las evidencias que acreditan las proposiciones fácticas.
- Enunciación de pruebas donde se debe tenerse un orden cómo van a ser formulados los interrogatorios.
- Generar algún tema o frase de manera titular que haga alusión breve al caso de litigio.

Es así el autor (Polanco, 2020) sustenta que, en el ámbito jurídico una verdad evidente es que no siempre prevalece en un proceso judicial el abogado más conocedor, sino aquel que mejor se prepara mediante un estudio meticuloso. Al abordar un caso, el primer paso para el abogado es identificar los problemas que se presentarán.

#### **2.2.7.4. Atributos la teoría del caso**

El abogado en la presentación de la teoría del caso debe mantener los siguientes atributos:

- **Elocuencia;** que consiste que el abogado en su discurso era claro activo y elegante usará su talento al hablar para conseguir los objetivos de su oratoria lo que requiere un alto grado de confianza conocer de los requisitos de secretos del bien hablar.
- **Ponderación;** el discurso del abogado como persona culta y comedido debe ser ponderado demostrando en todo momento respeto hacia los demás sin caer en ningún tipo de adulaciones.
- **Didáctico;** el discurso debe ser una especie de enseñanza clara que debe ser entendida tanto por los abogados, así como por personas mayores y a las partes.



- **Reiterativo;** en la ponderación del discurso debe de repetir información clave conceptos fundamentales y es posible con palabras diferentes, pero con la misma esencia para que el mensaje llegue a las partes y al juez.

#### 2.2.7.5. Presentación de la teoría del caso

- **Alegatos de apertura;** según Neyra citado por (Cahuana), el alegato de apertura constituye la inicial presentación de información que las partes ofrecen al juez. Durante esta exposición de la teoría del caso, es crucial captar la atención e interés de los jueces mediante un resumen objetivo de los hechos y pruebas disponibles. Ello, esta etapa debe el abogado desarrollar la introducción del alegato de apertura, presentación de hechos y presentación de fundamentos legales.
- **Alegatos de cierre;** el alegato de clausura, según las palabras de Goldberg citadas por (Cahuana), se distingue por su propósito principal. Este no consiste en revisar los hechos, tarea reservada a la declaración de apertura, ni en repasar la Ley, función asignada a las declaraciones del juez. Más bien, el objetivo del alegato de clausura radica en examinar el razonamiento que respalda la preferencia de nuestra posición sobre la del contrario, construyendo un marco lógico que conduzca directamente a la conclusión deseada.



## **2.3. MARCO CONCEPTUAL**

### **2.3.1. Modulo Civil**

El Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral (MCCLO) es un conjunto de normativas y procedimientos establecidos a nivel nacional en el ámbito judicial peruano con el objetivo de unificar y regular la implementación de la oralidad en los procesos civiles. Este módulo busca agilizar los procedimientos judiciales, promoviendo la celeridad y eficiencia en la resolución de controversias.

### **2.3.2. Litigación Oral**

La litigación oral es un método de llevar a cabo procesos judiciales en el cual las partes presentan sus argumentos, pruebas y alegatos de manera verbal y directa ante un tribunal. En este enfoque, la comunicación se realiza principalmente a través de presentaciones orales en audiencias, en lugar de depender en gran medida de documentos escritos, como es común en sistemas judiciales más tradicionales.

### **2.3.3. Oralidad civil**

La oralidad civil es un enfoque en el sistema judicial que se caracteriza por llevar a cabo los procedimientos legales, especialmente en el ámbito civil, de manera predominantemente oral en lugar de depender en gran medida de documentos escritos. En este contexto, las presentaciones de argumentos, pruebas y alegatos se realizan verbalmente durante audiencias judiciales, permitiendo la comunicación directa entre las partes, sus abogados y el tribunal.



#### **2.3.4. Teoría del caso**

La teoría del caso en materia civil se puede definir como la estrategia legal y argumentativa que un abogado desarrolla para presentar coherentemente los hechos y la evidencia legal con el objetivo de persuadir al tribunal y respaldar la posición de su cliente en un litigio civil.

#### **2.3.5. Audiencia preliminar**

La audiencia preliminar en materia civil es una fase procesal donde las partes involucradas y el juez se reúnen para discutir y abordar varios aspectos del caso. Durante esta audiencia, se pueden identificar y definir los problemas en disputa, establecer un calendario para el juicio, explorar posibles acuerdos entre las partes, discutir la admisibilidad de pruebas, resolver asuntos procedimentales y preparar el terreno para una gestión eficiente y justa del litigio civil.

#### **2.3.6. Abogado litigante**

Un abogado litigante es un profesional del derecho que se especializa en la práctica del litigio, que implica la representación de clientes en procedimientos judiciales. Este tipo de abogado se dedica principalmente a la resolución de disputas legales a través de los tribunales, ya sea presentando demandas en nombre de sus clientes (como demandantes) o defendiéndolos contra demandas interpuestas por otras partes (como demandados).

#### **2.3.7. Eficacia**

La eficacia, en un contexto general, se refiere a la capacidad de alcanzar los resultados deseados o producir el efecto previsto. Es un término que se utiliza



para describir la capacidad de un proceso, sistema, organización o acción para lograr sus objetivos de manera exitosa y eficiente.

### **2.3.8. Gestión de prueba**

La "gestión de prueba" en materia civil se refiere al proceso mediante el cual las partes involucradas en un caso civil presentan y gestionan la evidencia que respalda sus argumentos ante el tribunal. Es una parte esencial del procedimiento judicial que permite a las partes demostrar los hechos relevantes de su caso y persuadir al tribunal en favor de sus posiciones.

### **2.3.9. Puntos controvertidos**

Los "puntos controvertidos" en materia civil se refieren a los aspectos específicos de un caso que son objeto de disputa o desacuerdo entre las partes involucradas. Estos puntos representan las cuestiones clave sobre las cuales el tribunal deberá tomar decisiones para resolver la controversia legal. Identificar y clarificar los puntos controvertidos es esencial para el adecuado desarrollo del proceso judicial.

### **2.3.10. Alegatos**

Los "alegatos" en materia civil son presentaciones orales realizadas por las partes involucradas en un caso ante el tribunal. Estos alegatos son oportunidades para que las partes presenten sus argumentos finales, resuman la evidencia presentada y persuadan al tribunal sobre la interpretación y aplicación de la Ley al caso en cuestión. Los alegatos suelen dividirse en dos fases: la apertura y el cierre.



### **2.3.11. Ponderación**

Se describe al acto de evaluar y sopesar la relevancia, importancia y credibilidad de diferentes pruebas, argumentos o elementos presentados en un caso legal. En el proceso judicial, la ponderación implica que el tribunal considere la fuerza probatoria de la evidencia presentada por las partes y determine qué peso otorgarle al tomar una decisión.

### **2.3.12. Elocuencia**

Se refiere a la capacidad de expresarse con claridad, persuasión y elocuencia durante la presentación oral de argumentos legales, ya sea ante un tribunal, en alegatos, audiencias u otros contextos legales. La elocuencia implica la habilidad para comunicar ideas de manera efectiva, utilizando un lenguaje claro y convincente, con el propósito de influir en la audiencia y lograr sus objetivos.

### **2.3.13. Dispersión**

Hace referencia a la medida de la extensión o variabilidad de un conjunto de datos. Indica cuán dispersos o agrupados están los valores en torno a la media o al valor central. Existen varias medidas de dispersión, siendo las más comunes la desviación estándar y el rango.

### **2.3.14. Destreza**

Alude a la habilidad, capacidad o competencia en la aplicación y manejo de los conocimientos legales y procedimientos relacionados con asuntos civiles. Los abogados y profesionales del derecho que trabajan en el ámbito civil deben poseer destrezas específicas para representar efectivamente a sus clientes y abordar los problemas legales en esta área.

## CAPÍTULO III

### MATERIALES Y MÉTODOS

#### 3.1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTUDIO

El estudio de la investigación se llevará a cabo en el distrito judicial de Puno, específicamente en la sede del Módulo Civil Corporativo de la Provincia San Román, distrito de Juliaca, región Puno, el periodo de estudio abarcará desde el año 2022 hasta 2023.

**Figura 1**

*Lugar de estudio, Módulo Civil Corporativo de la Provincia San Román.*



*Fuente: (Google Maps, 2023)*

#### 3.2. METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

##### 3.2.1. Enfoque de investigación

El estudio se llevó a cabo utilizando un enfoque mixto, como señala (Sánchez) “consiste que para la medición del instrumento va a ser utilizado



justificaciones teóricas, y cálculos estadísticos para explicar la solución al problema” (2019), es decir se han analizado datos cualitativos y cuantitativos, que permitieron responder a las preguntas planteadas, se aplicó el enfoque cualitativo para estudiar el marco teórico y el marco normativo relacionado al contenido de la técnica de litigación oral. Además, se utilizó el enfoque cuantitativo, para examinar la información recopilada de la población estudiada, que incluye los expedientes judiciales, encuesta aplicada a un conjunto de abogados litigantes y a los magistrados del Módulo Civil. Estos datos fueron sometidos a análisis estadístico con el objetivo de obtener una comprensión clara de la realidad y comprobar las hipótesis planteadas.

### **3.2.2. Tipo de investigación**

Conforme a su naturaleza de estudio es de tipo básico, ya que ha buscado adquirir conocimiento sobre el contenido de la técnica de litigación oral, el cual es de gran importancia.

### **3.2.3. Diseño de investigación**

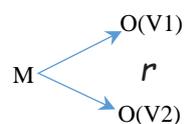
La investigación opta por un diseño estadístico y fenomenológico; es estadístico porque se utilizó los softwares como el SPSS 26 y el Microsoft Excel 2019 los que permitió el acceso al procesamiento, la organización y la sistematización de los datos a través de la estadística descriptiva como: distribución de frecuencias, medidas de tendencia central, medidas de variabilidad y gráficas. Además de la prueba T-Student al coeficiente de correlación para la inferencia hacia la población. Y en cuanto al fenomenológico este último permite una percepción directamente de los eventos por medio de la observación (Sánchez, 2019). Por lo tanto, en esta investigación se estableció un contacto directo entre el

investigador y los objetos de estudio; porque, durante el desarrollo de las audiencias en la sala de audiencias del Módulo Civil Corporativo, el investigador observa la interacción entre las partes del proceso en la audiencia y recopila información de cada caso conforme al estudio de los expedientes, teniendo en cuenta el desenvolvimiento de los abogados litigantes y el estado del proceso.

#### 3.2.4. Nivel de investigación

En este estudio se optó por nivel descriptivo y correlacional, es descriptivo porque su finalidad según (Sánchez, 2019), el primero es esencialmente describir características, peculiares, frecuencias y estimar parámetros con intervalos de confianza”. Es decir, establece un fundamento de conocimiento que facilita la realización de investigación cuantitativa. Es correlacional, ya que “el propósito de este tipo de investigación es encontrar una relación o grado de relación entre dos o más conceptos, grupos o variables en una muestra o situación determinada” (Hernández, 2016).

Dichas variables intervinientes se relacionan a través del esquema siguiente:



#### **DONDE:**

**M** = Representa la muestra de estudio.

**O(v1)** = Observación de la variable litigación oral.

**O(v2)** = Observación de la variable audiencias civiles.

**r** = Indica el grado de relación entre ambas variables.



La elección de un estudio descriptivo y correlacional en la investigación se justifica por su capacidad para proporcionar una comprensión detallada de las características y relaciones dentro de la población estudiada. Permite describir aspectos relevantes, como las frecuencias y parámetros, lo cual es fundamental para establecer una base sólida de conocimiento. En este caso, al aplicar encuestas estructuradas a abogados y jueces, junto con la valoración de fichas de datos de expedientes con audiencia, se busca obtener información detallada sobre percepciones y dinámicas dentro del sistema judicial. Estos datos servirán como base para análisis estadísticos posteriores y, en última instancia, contribuirán a una mejor comprensión de los factores que influyen en la toma de decisiones legales, así como a posibles mejoras en la eficiencia y equidad del sistema judicial.

### **3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA DEL ESTUDIO**

#### **3.3.1. Población**

Según (Triola, Estadística. In Pearson ., 2019) la población significa una colección de unidades de análisis con ciertas características comunes, es un grupo de referencia donde se hará la investigación o estudio.

La población de la investigación estuvo formada por 210 abogados litigantes, 10 magistrados que integran a nivel del juzgado en sede y 85 expedientes judiciales del módulo civil corporativo de la provincia de san román - Juliaca (2022 – 2023).

**Tabla 1**

*Población de investigación*

UNIDAD DE ANÁLISIS	DE	CANTIDAD
Magistrados		10
Abogados litigantes		210
Expedientes judiciales (de audiencias)		85

*Fuente: Elaboración propia.*

Según (Triola, 2019) el tamaño de la muestra se consideró a través “del nivel de confianza prefijado da lugar a un coeficiente (Z), tamaño de la población (N), dado que la población es finita, a través de la siguiente ecuación:

$$n = \frac{\frac{z^2 * p(1 - p)}{e^2}}{1 + \left(\frac{z^2 * p(1 - p)}{e^2 * N}\right)}$$

Las unidades de análisis de la muestra fueron determinadas a través de un muestreo aleatorio por conglomerados.

### 3.3.2. Muestra

Afirma (Real et al., 2022) que la muestra son los elementos, casos o individuos extraídos de una población que conservan las características comunes.

**Tabla 2**

*Muestra de investigación*

UNIDAD DE ANÁLISIS	CANTIDAD
Magistrados	3
Abogados litigantes	137
Expedientes judiciales	70

*Fuente: Elaboración propia*

**Nota.** Magistrados, abogados y expedientes del Módulo Civil Corporativo, comprendidos durante el periodo de 2022 al 2023 – al 29 de septiembre.

### 3.4. PROCEDIMIENTO

#### 3.4.1. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

- La encuesta se usa ampliamente como método de investigación, ya que le permite acceder y procesar datos de manera rápida y precisa.

(Anguita et al., 2023) consideran que la encuesta es una técnica que utiliza un grupo de procedimientos comunes de investigación en los que se recopilan y analizan datos a partir de una muestra de eventos que representan a la población o la naturaleza, en base a los cuales se pretende estudiar, explicar, predecir y/o explicar.

**O(v1)** = Observación de la variable litigación oral.

**O(v2)** = Observación de la variable audiencias civiles.

#### **Variable 1 (V1): Litigación oral.**

De acuerdo con la metodología de investigación esta variable se mide, no se manipula durante la investigación.

El instrumento para medir la Variable 1 fue la encuesta estructurada aplicado a los abogados.

#### **Variable 2 (V2): Audiencias civiles.**

De acuerdo con la metodología de investigación esta variable también se mide, no se manipula durante la investigación.

El instrumento para medir la Variable 2 fue la encuesta semi estructurada para jueces.

- Instrumento de observación: Según (Sánchez, 2019) implica que el investigador se encuentra inmerso en el desarrollo del fenómeno. En este

sentido, se dedica a observar los comportamientos o acciones de un sujeto en un entorno específico con el fin de comprenderlos y registrar lo observado.

### 3.5. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

**Tabla 3**

*Operacionalización de la variable de estudio.*

Variables	Dimensión	Indicadores	Escala
Variable 1 (V1) Litigación oral	Principios procesales y beneficios.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Inmediación. Oralidad, Publicidad, concentración y celeridad.</li><li>• Eficiencia en proceso judicial, Participación de las partes, Transparencia, Resistencia al cambio y Capacitación.</li></ul>	Si
	Litigación oral y Etapas procesales	<ul style="list-style-type: none"><li>• Presenta alegatos iniciales.</li><li>• Presenta réplica y réplica.</li><li>• Presenta alegatos finales.</li></ul>	No
Variable 2 (V2) Audiencias civiles	El desempeño de la Teoría del caso	<ul style="list-style-type: none"><li>• Presenta sus argumentos de manera clara, lógica y persuasiva ante el tribunal, hace uso de una comunicación efectiva.</li></ul>	A veces
		<ul style="list-style-type: none"><li>• Presenta argumentos legales sólidos basados en la Jurisprudencia y las Leyes aplicables.</li></ul>	

*Fuente: Elaboración propia*



## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 4.1. SOBRE LOS PRINCIPIOS PROCESALES Y APLICACIÓN DE LA TÉCNICA DE LITIGIO ORAL EN LAS AUDIENCIAS CIVILES

##### 4.1.1. Resultados cuantitativos

En el presente informe, se presentan los resultados de una encuesta realizada a abogados litigantes. Asimismo, se incluye una revisión de los expedientes con audiencia, con el objetivo de evaluar el correcto uso de la técnica de litigación oral. Finalmente, se consideran los resultados de una encuesta semiestructurada aplicada a los magistrados del módulo civil de la Ciudad de Juliaca, incluyendo alternativas resueltas por los mismos.

##### 4.1.2. Análisis descriptivo

De acuerdo con el primer objetivo específico de la investigación de “Analizar cómo los principios procesales influyen en la eficacia y aplicación de la técnica de litigio oral en las audiencias civiles”.

El análisis de distribución de frecuencias de las variables: principios procesales y la técnica de litigio oral se presenta a través de la tabla 4 y figura 2 respectivamente:

**Tabla 4**

*Los principios procesales y la técnica de litigio oral.*

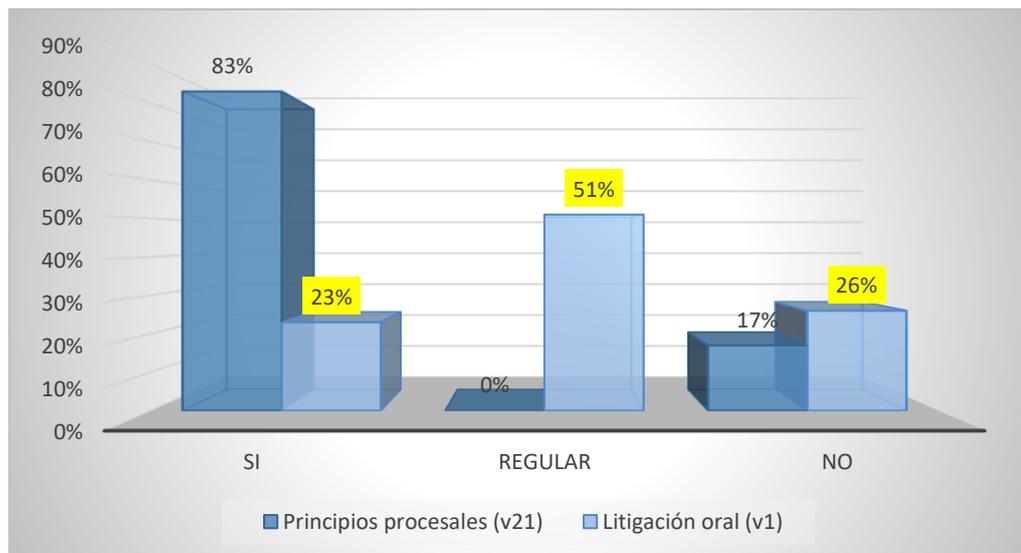
La importancia	Principios procesales			Litigación oral		
	$f_{v21}$	$h_{v21}$	$\%_{v21}$	$f_{v2}$	$h_{v2}$	$\%_{v2}$
Si	114	0.83	83%	31	0.23	23%
Regular	0	0	0%	70	0.51	51%
No	23	0.17	17%	36	0.26	26%
<b>TOTAL</b>	87	1.00	100%	87	1.00	100%

*Fuente: Elaboración propia*

**Nota.** Datos tomados de la base de datos de la variable 1 y 2, anexo 6 y 7 respectivamente.

**Figura 2**

*Los principios procesales y la técnica de litigio oral.*



*Fuente: Elaboración propia*

**Nota.** La figura muestra porcentajes del nivel de conocimiento de los principios procesales y la técnica de litigio oral.

**Discusión.** De acuerdo con la tabla 4 y la figura 2, el 83% los abogados litigantes consideran que, si es importante los principios procesales en la aplicación de la técnica de litigación oral, y solo el 17% no muestra importancia

de los principios aplicables en litigio oral; el 23% de abogados litigantes hace uso adecuado de la técnica de litigación oral, el 51% de manera regular y el 26% no lo realiza de forma adecuada.

#### 4.1.3. Análisis correlacional

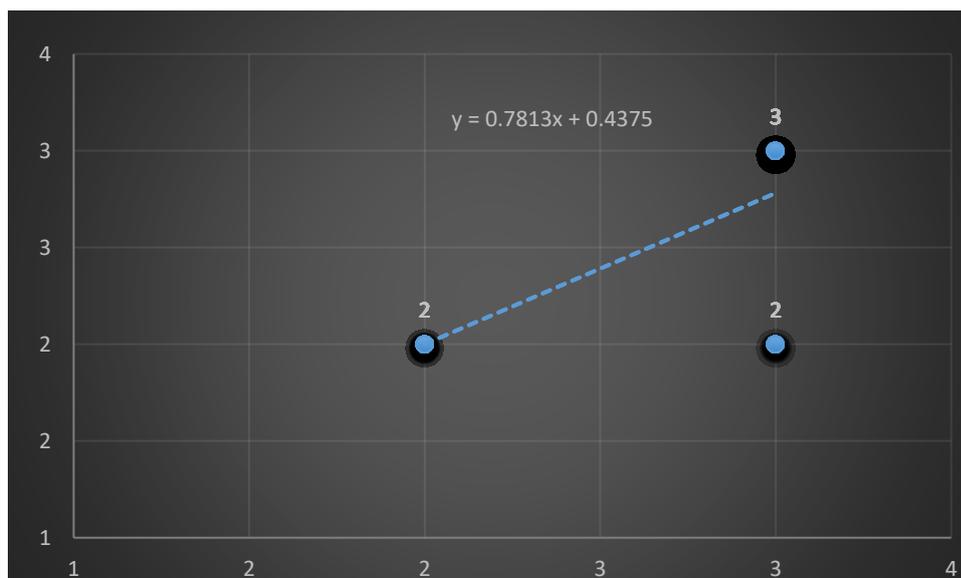
Para el análisis relacional de acuerdo con el primer objetivo específico “Analizar cómo los principios procesales influyen en la eficacia y aplicación de la técnica de litigio oral en las audiencias civiles” se presentan los resultados siguientes:

##### Regresión lineal

La regresión lineal entre los principios procesales y la litigación oral muestran un ajuste lineal expresada a través de la ecuación:  $y = 0.781x + 0.437$  y a través del análisis de dispersión:

#### Figura 3

*Dispersión de datos entre los principios procesales y la litigación oral.*



Fuente: Anexo 6 y anexo 7 respectivamente.

#### 4.1.4. Coeficiente de correlación entre los principios procesales y la litigación oral.

El coeficiente de correlación entre los principios procesales y la litigación oral se expresa en la siguiente tabla:

**Tabla 5**

*Correlación  $r$  Pearson entre los principios procesales y la litigación oral en los abogados litigantes del módulo civil corporativo de la provincia de san román - Juliaca (2022 – 2023)*

		los principios procesales	La litigación oral
los principios procesales	Correlación de Pearson	1	,718**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	137	137
La litigación oral	Correlación de Pearson	,718**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	137	137

*Fuente: Elaboración propia*

Nota: Base de datos de la variable 1 y variable 2, anexo 6 y anexo 7 respectivamente.

#### **Interpretación:**

De acuerdo con la tabla 5 y la figura 3, se evidencia que existe un nivel de correlación significativa con un coeficiente de correlación Pearson  $r = 0.718$ , esto implica que la importancia de conocer los principios procesales influye de forma moderada y directa la eficacia y aplicación de la técnica de litigio oral en las audiencias civiles.



#### 4.1.5. Análisis cualitativo

En el sistema jurídico peruano, la importancia de los principios procesales en la aplicación de la técnica de litigación oral, parte del reglamento de actuación de litigación oral, y a la vez estos principios están consagrados en el Código Procesal Civil; los principios procesales relevantes incluyen el principio de oralidad, contradicción, concentración, inmediación, celeridad, entre otros. La oralidad, en particular, promueve la verbalización de los actos procesales, la concentración de las actuaciones en audiencias y la inmediación del juez con las partes, lo que busca agilizar y hacer más transparente el proceso civil.

La aplicación de los principios procesales, incluida la oralidad, busca garantizar la equidad y la justicia en el proceso civil peruano. La oralidad permite que las partes tengan una participación más activa y directa en el proceso, lo que puede contribuir a una mayor percepción de justicia. Sin embargo, es importante asegurar que la oralidad no excluya a aquellos que puedan tener dificultades para expresarse verbalmente, y que se respeten los derechos fundamentales de las partes en todo momento.

Uno de los principales desafíos en la implementación de la oralidad en el proceso civil peruano es garantizar que se cumplan los principios de contradicción y debida motivación de las resoluciones judiciales. La concentración de las actuaciones en audiencias puede generar tensiones entre la celeridad del proceso y el derecho de las partes a una adecuada defensa. cómo su falta podría conducir a resultados injustos.

A través de estudios cuantitativos, se puede obtener una visión más clara de cómo se aplican en la práctica los principios procesales en el contexto de la litigación oral y en mayoría consideran la importancia de la litigación oral. Y



teniendo en cuenta los antecedentes (Santos, 2022) concluye que existe la necesidad de fortalecer los principios de inmediación y concentración en campo de presentación de pruebas, de ello se puede apreciar que existe una relevancia y concordancia en la investigación.

El principio de inmediación como sostiene (Polanco, 2022) no solo implica una mayor actividad por parte del juez, sino también un mayor compromiso por parte de los abogados de las partes; en cada audiencia, los abogados deben estar completamente preparados, con un conocimiento exhaustivo del caso en sus aspectos fácticos y legales. Sin embargo, tenemos que tomar en cuenta que en caso de que el juez no ejerce la debida inmediación para controlar y dirigir el desarrollo del proceso, las partes y sus abogados se convierten prácticamente en los árbitros exclusivos del mismo, convirtiendo el proceso en algo completamente dominado por las partes. Esto puede llevar a abusos, como el retraso en la resolución del proceso, que perjudican la efectividad y la celeridad de este.

Con relación al principio de concentración; las actuaciones judiciales deben realizarse en una sola audiencia, y en caso de que esto no sea posible, la continuación debe llevarse a cabo lo más pronto posible. Este principio se encuentra en el artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Civil (CPC) y se refleja en diversas etapas del proceso civil en Perú. Por ejemplo, en la presentación de la demanda y la contestación, donde se adjuntan las pruebas existentes de manera simultánea.

Ergo, debemos considerar que, una reducción en la cantidad de actos procesales contribuye a agilizar el juicio y garantiza el cumplimiento del principio de concentración. La relevancia de estos principios queda así destacada en el estudio. Ergo, existe la afectación de estos principios, al tener la conducta del



litigante que al momento del desarrollo del proceso afectan el principio de buena fe procesal, interponiendo recursos, cuestiones previas, cuestiones probatorias sin que la petición prospere, solo con la finalidad de retrasar y alargar el proceso.

Se puede deducir que estos principios son fundamentales para el funcionamiento efectivo en las audiencias y en relación con la aplicación de la técnica de litigación oral. En particular, se destaca la importancia de los principios de inmediación, concentración y economía procesal donde las partes mantienen un contacto directo con el juez., y es por ello el autor (Sánchez, 2021) resalta la significancia del principio de concentración en la implementación de la oralidad en el proceso civil. Este principio habilitó a los magistrados para resolver diversos aspectos durante una audiencia, desde tachas y excepciones hasta la declaración de saneamiento del proceso, hasta llegar a la emisión de la sentencia en ese mismo acto.

En consecuencia, los principios procesales se fundan como pilares fundamentales que guían la actuación del proceso desde la interposición de la demanda hasta su conclusión y es por ello tiene una relevancia aplicativa en la aplicación de la técnica de litigación oral, ya que a base de estos principios los abogados y jueces deben ceñirse.

Caso contrario la falta de aplicación adecuada de los principios procesales en el contexto de la técnica de litigio oral puede llevar a una serie de resultados injustos en el proceso civil peruano, como:

- **Desigualdad de acceso a la justicia:** Si los principios de oralidad, contradicción, inmediación y otros no se aplican de manera adecuada, puede resultar en un sistema judicial que favorece a ciertas partes sobre otras.



- **Falta de comprensión y participación efectiva de las partes:** Si no se garantiza una aplicación adecuada del principio de oralidad, las partes podrían no tener la oportunidad de expresar plenamente sus argumentos y presentar sus pruebas de manera efectiva. Esto podría llevar a decisiones judiciales basadas en información incompleta o sesgada,
- **Retrasos y dilaciones injustificadas:** Si no se respeta el principio de celeridad y concentración en el proceso, las partes pueden aprovecharse de la falta de control por parte del juez para dilatar injustamente el procedimiento. Esto podría conducir a retrasos innecesarios en la resolución de los casos, lo que a su vez podría afectar negativamente a las partes y perjudicar su acceso a una justicia oportuna y eficaz.
- **Decisiones judiciales arbitrarias:** La falta de aplicación de los principios procesales, como la inmediación y la debida motivación de las decisiones judiciales, puede dar lugar a decisiones arbitrarias por parte del juez.

## 4.2. BENEFICIOS Y DESAFÍOS CON LA APLICACIÓN DE LA TÉCNICA DE LITIGACIÓN ORAL

### 4.2.1. Análisis descriptivo

De acuerdo con el segundo objetivo específico de la investigación de “Identificar los beneficios y desafíos con la aplicación de la técnica de litigación oral”. El análisis de distribución de frecuencias de las variables:  $v_3$  = expedientes judiciales se presentan a través de la tabla 6 y figura 4 respectivamente:

**Tabla 6**

*Beneficios y desafíos con la aplicación de la técnica de litigación oral. (ficha de expediente de audiencias)*

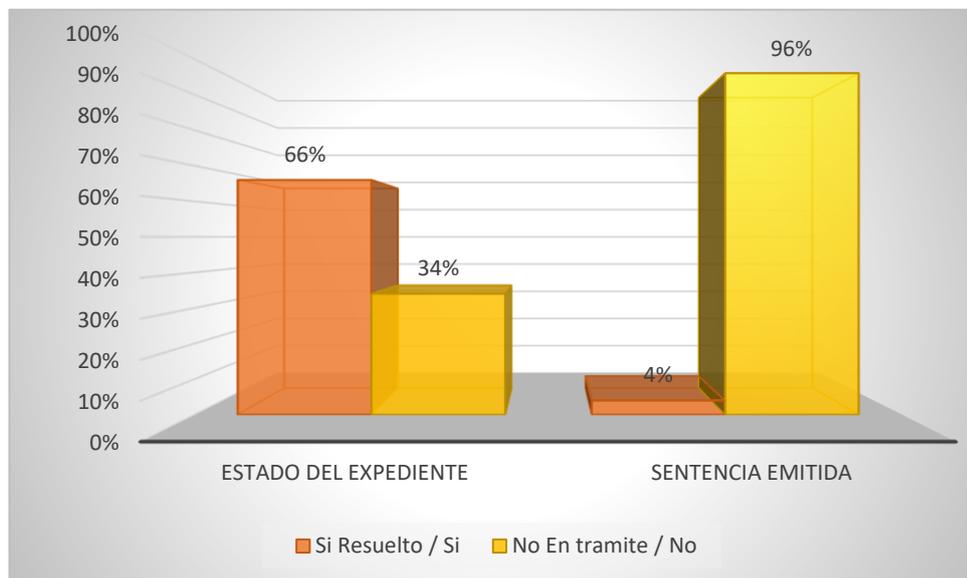
Escala	Estado del expediente			Sentencia emitida en audiencia		
	f(v31)	h(v31)	%(v31)	f(v32)	h(v32)	%(v32)
Resuelto (Si)	46	0.66	66%	3	0.04	4%
En trámite (No)	24	0.34	34%	67	0.96	96%
<b>TOTAL</b>	70	1.00	100%	70	1.00	100%

*Fuente: Elaboración propia*

**Nota.** Datos tomados de la base de datos de la variable 1 y 2, anexo 8.

**Figura 4**

*Beneficios y desafíos con la aplicación de la técnica de litigación oral.*



*Fuente: Elaboración propia*

### **Discusión.**

De acuerdo con la tabla 6 y la figura 4, uno de los beneficios de la aplicación de la técnica de litigación oral es el 66% de expedientes judiciales

resueltos y solo el 34% en trámite, de otro lado de los expedientes con audiencia solo 4% de jueces emitieron sentencia en audiencia y el 96% no se emite sentencia.

**Tabla 7**

*Beneficios y desafíos a partir de la aplicación correcta de la litigación oral.*

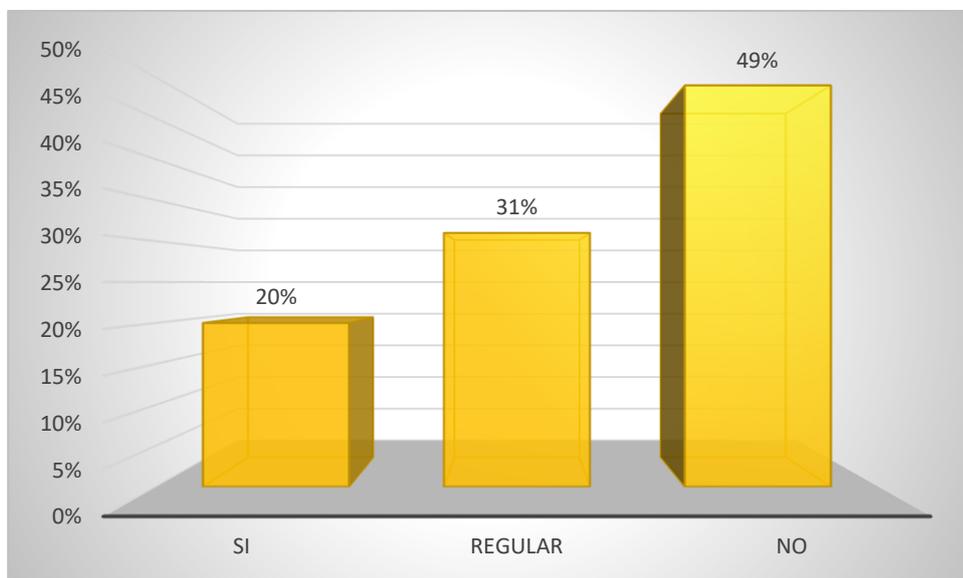
Escala	Aplicación correcta de la litigación oral en audiencia		
	f(v33)	h(v33)	%(v33)
Si	14	0.2	20%
Regular	22	0.314	31%
No	34	0.486	49%
<b>TOTAL</b>	70	1.00	100%

*Fuente: Elaboración propia*

**Nota.** Datos tomados de la base de datos de la variable 1 y 2, anexo 8.

**Figura 5**

*Beneficios y desafíos a partir de la aplicación correcta de la litigación oral.*



*Fuente: Elaboración propia*

### **Discusión.**

De acuerdo con la tabla 7 y la figura 5, respecto a la percepción de los jueces en cuanto a la aplicación correcta de la litigación oral se puede observar

que el 49% de abogados no hacen uso adecuado de la técnica de litigación oral, el 31% lo hace de forma regular y solo el 20% de abogados litigantes desarrollan en forma adecuada la litigación oral.

**Tabla 10**

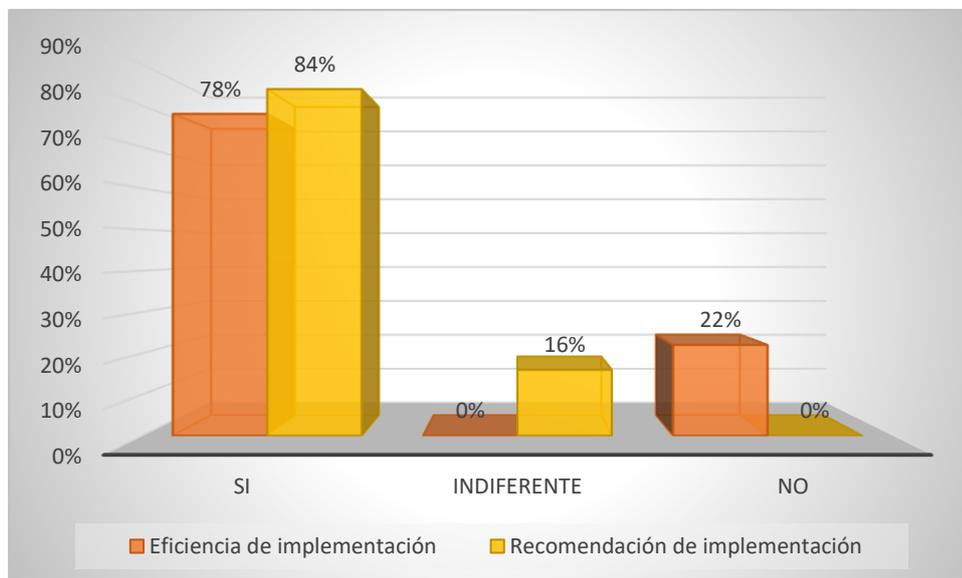
*Beneficios eficiencia y recomendación de capacitación técnicas de litigio oral.*

Escala	Eficiencia del litigio oral			Recomendación de capacitación en técnicas del litigio oral a los abogados		
	f	h	%	f	h	%
	107	0.78	78%	115	0.84	84%
	0	0	0%	22	0.16	16%
	30	0.22	22%	0	0	0%
<b>TOTAL</b>	137	1.00	100%	137	1.00	100%

*Nota. Datos tomados de la base de datos de la variable 1 y 2, anexo 8.*

**Figura 6**

*Beneficios y desafíos con la aplicación de la técnica de litigación oral.*



*Fuente: Elaboración propia.*

## Discusión.

De acuerdo con la tabla 10 y la figura 6, el beneficio de la eficiencia de la aplicación de la técnica de litigación oral muestra que el 78% de los litigantes dicen que, si muestran que la técnica de litigación oral es eficiente en su implementación, mientras el 22% dice que no. Respecto de la recomendación en la capacitación de técnica de litigación oral el 84% lo recomienda que debe realizarse la capacitación a los abogados y el 16% es indiferente a su recomendación.

### 4.2.2. Análisis cualitativo.

En este ítem, se presentan los resultados de la encuesta semiestructurada aplicada a los jueces del módulo civil corporativo de litigación oral en Juliaca, los cuales se detallan a continuación.

#### Tabla 6

Análisis cualitativo de la pregunta 1

#### Pregunta 1.-

*En calidad de juez, cuando cumple con desarrollar adecuadamente todas las etapas procesales en la audiencia correspondiente, ¿emite su fallo en la misma audiencia? ¿Sí o no? Justifique su respuesta.*

Encuestado 1	Encuestado 2	Encuestado 3
A veces ya que todos los procesos tienen una especial dificultad que requiere mayor estudio de autos efecto de emitir una resolución final con arreglo a Ley.	No, por sobre carga procesal.	En algunos casos, dependiendo si el caso es simple, por ejemplo, demandado rebelde, pero si el caso es complejo requiere mayor revisión de medios probatorios y cotejar con lo alegado por las partes en audiencia.

*Fuente: Elaboración propia*

**Interpretación:** Los encuestados muestran una diversidad de orientaciones en cuanto a la emisión del fallo en la misma audiencia. Mientras que algunos consideran la posibilidad de hacerlo en casos simples, otros mencionan la carga procesal como un obstáculo para hacerlo sistemáticamente. La complejidad del caso también es un factor determinante para algunos encuestados, quienes prefieren realizar un análisis más detenido en situaciones más complicadas. En general, los resultados se perciben, que la decisión de emitir o no el fallo en la misma audiencia está influenciado por factores como la complejidad del caso y la carga de trabajo del juez.

### Tabla 7

Análisis cualitativo de la pregunta 2

#### Pregunta 2.-

*Usted en calidad de juez, en la dirección de audiencias y en desarrollo de las etapas procesales, ¿vela a que se respete la técnica de litigación oral? ¿sí o no? Fundamente su respuesta.*

Encuestado 1	Encuestado 2	Encuestado 3
Si, puesto que la esencia del proceso bajo la técnica de litigación oral es precisamente la oralidad.	Si, porque todos deben ceñirse a las reglas de la oralidad.	La finalidad de la implementación de la oralidad es que se oralicen todo el acto procesal consistente en audiencias, por ello se exige que las partes oralicen todos sus medios de defensa y el juez resolverá también oralmente.

*Fuente: Elaboración propia*



**Interpretación:** Se aprecia de la respuesta de los magistrados encuestados coinciden en que el juez tiene la responsabilidad de asegurar que se respete la técnica de litigación oral, lo que implica que las partes se expresen oralmente y que el proceso, incluida la resolución, se realice de manera oral.

### Tabla 8

Análisis cualitativo de la pregunta 3

#### Pregunta 3.-

*A su consideración, ¿qué factores limita o impide la correcta aplicación de técnica de litigación oral, y qué sugerencias daría?*

Encuestado 1	Encuestado 2	Encuestado 3
La falta de Preparación antelada de capacitación en los los abogados y existe la saturación de audiencias. defensa en la Ciudad de Juliaca, a efectos se debe fomentar un taller de capacitación en temas de litigación oral.	Falta de conocimiento del caso por parte del abogado, por lo que se sugiere que los abogados se entrevisten anticipadamente con sus patrocinados, para enterarse bien de los hechos y revisen sus medios probatorios para acreditar su petitorio.	

*Fuente: Elaboración propia*

**Interpretación:** Se aprecia de la respuesta de los magistrados, que destacan la importancia de la capacitación, la preparación anticipada de los abogados y la gestión de la carga de trabajo como áreas clave para mejorar la aplicación de la técnica de litigación oral. La propuesta común es abordar estos problemas mediante talleres de capacitación, preparación más rigurosa y gestión eficiente de las audiencias.



### **Discusión de resultados:**

- a. El enfoque de litigación oral adoptado por nuestro país, busca agilizar el proceso judicial al permitir que las partes presenten sus argumentos y pruebas de manera directa ante el juez durante la audiencia. La idea es que el juez tenga una comprensión más completa y actualizada del caso al finalizar la sesión, lo que podría facilitar la emisión de un fallo más rápido y justo.

La emisión del fallo en la misma audiencia se refiere a la capacidad del juez de dictar su decisión final de manera inmediata al término de la audiencia correspondiente, o bien, emitirlo dentro del plazo establecido según el tipo de proceso: 50 días en proceso de conocimiento, 25 días en proceso abreviado y 10 días en procesos sumarísimos.

Sin embargo, esta decisión puede depender de varios factores, como la complejidad del caso, la carga de trabajo del juez y la necesidad de revisar exhaustivamente las pruebas presentadas y los argumentos expuestos por las partes. Por lo tanto, aunque el sistema de litigación oral en civil en Perú puede favorecer la emisión del fallo en la misma audiencia, no necesariamente todos los casos se resuelven de esta manera y el juez podría optar por posponer su decisión para una fecha posterior si lo considera necesario.

Con relación a la carga procesal y retardo en el proceso el autor (Huaman, 2020) en su investigación en el juzgado de Juliaca, identifica factores que retardan el proceso, tales como la falta de impulso procesal de las partes, presentación de demandas defectuosas y actos procesales dilatorios de las partes. La falta de impulso procesal surge como un



obstáculo recurrente, y es relevante destacar que el nuevo reglamento de actuación para los módulos civiles establece el principio de impulso procesal de oficio. Este principio insta a los jueces y secretarios de la causa a impulsar el proceso de oficio, sin depender de que las partes o los justiciables lo soliciten.

**b.** En cuanto a la importancia o la prioridad de exigir a que los abogados apliquen de forma adecuada la técnica de litigación. Al respecto, la litigación oral tiene una doble funcionalidad por un lado sirve para que el abogado pueda llegar a ser más persuasivo, ambas capacidades estarán basadas en la fuerza y convicción de sus argumentos; por otro lado, el razonamiento le otorga al juez la posibilidad de analizar desde dos posturas diferentes los sustentos, argumentos y contenidos necesarios que le permitirán establecer las certezas los hechos y llegar a la resolución del conflicto jurídico. Ergo, existen factores que limitan el normal desenvolvimiento de la técnica de litigación oral por ello, la autora (Cornejo, 2018) señala los factores:

- El nivel del debate es básico en varias instancias, lo cual obstaculiza una auténtica litigación entre los abogados. Estos se limitan a exponer los hechos y citar las normas que respaldan sus argumentos, sin hacer referencia a fundamentos doctrinarios o jurisprudenciales que respalden sus alegatos.
- La falta de preparación para la exposición oral de la teoría del caso es evidente. Aunque se exponen los hechos objeto de la demanda o contrademanda, se percibe claramente la improvisación en el discurso de los abogados.



- Se presentan dificultades en la argumentación, como un tono de voz y modulación oral inadecuados, el uso de terminología inapropiada, posturas y gestos corporales incorrectos, así como nerviosismo y escasa experiencia en técnicas de debate oral.
- Al identificar las deficiencias en la aplicación de la técnica de litigación oral por parte de los abogados litigantes, especialmente en el manejo de las audiencias judiciales, surge la interrogante de si el juez pudiera señalar claramente las expectativas y exigencias para corregir estas deficiencias. Contrariamente, las encuestas realizadas en la investigación a jueces señalan que si exigen la aplicación de la técnica de litigación oral.

En consecuencia, se plantea la pregunta sobre cómo podría implementarse un control efectivo para velar por la correcta aplicación de la técnica de litigación oral cuando los abogados no están debidamente preparados. Esta situación subraya la necesidad urgente de mejorar la formación y preparación de los abogados, destacando la importancia crucial de cerrar la brecha entre las expectativas del sistema judicial y las habilidades prácticas de los profesionales.

Esta falta de preparación de los abogados plantea un dilema respecto al control y la supervisión de la técnica de litigación oral. La investigación, respaldada por antecedentes como el estudio de (Cornejo, 2018) señala que existen factores que obstaculizan la adecuada ampliación de la técnica de litigación oral. Aunque los magistrados han buscado capacitarse para la transición hacia la oralidad, lo mismo no se puede decir de los abogados, lo que contribuye a la problemática identificada.



- c. Y finalmente sobre la importancia de la capacitación; el desafío inicial con la oralidad radica en comprender su esencia como una herramienta metodológica para facilitar un intercambio de información efectivo entre las partes involucradas y el juez. Simplemente como afirma (Polanco, 2022) utilizar el lenguaje oral no garantiza que el principio de oralidad opere eficientemente. Por ejemplo, la práctica de recitar de forma mecánica los escritos legales no contribuye a la generación de información valiosa.

Es por ello, para que la oralidad funcione adecuadamente, es esencial que se desarrolle un profundo dominio de las habilidades de litigación oral; esto implica que los profesionales del sistema legal deben recibir una formación exhaustiva en aspectos como la teoría del caso, la admisibilidad de la evidencia, las técnicas de interrogatorio y conainterrogatorio, entre otros aspectos relevantes. Esta capacitación debe enfocarse en la práctica y no en la mera memorización de las normativas legales. Solo a través de este enfoque práctico y avanzado de capacitación se podrá cumplir con el objetivo último del principio de contradicción de la evidencia: generar información de calidad que permita una evaluación justa por parte de la autoridad judicial.

En cuanto a los antecedentes de la investigación los autores concluyen lo siguiente; el autor (Imbaquingo, 2022) argumenta que los abogados están siendo cada vez más presionados para adquirir habilidades en litigación oral, lo que implica la necesidad constante de capacitación y perfeccionamiento en esta área para poder desarrollar estrategias de defensa efectivas, (Cornejo) ha llegado a concluir que, los jueces y



abogados defensores necesitan mejorar sus habilidades de litigación oral para mantenerse relevantes en el sistema legal actual. Esto implica fortalecer estrategias, desarrollar destrezas analíticas y técnicas. La falta de preparación en habilidades orales y la tendencia a improvisar son obstáculos que afectan la eficacia del abogado en el juicio; y (Polanco, 2021) En sus reflexiones finales, se enfatiza la relevancia de la preparación meticulosa y evitar la improvisación. También se destaca la importancia de desarrollar una teoría del caso sólida, considerar las acciones de la parte contraria y cumplir con los requisitos de prueba del proceso.

Basándonos en los hallazgos obtenidos y en los antecedentes de la investigación mencionados, se confirma la importancia crítica de adquirir y perfeccionar habilidades en litigación oral para los abogados en la actualidad.

Desde una perspectiva teórica, este enfoque conlleva múltiples beneficios, destacando tres aspectos clave: eficiencia en el proceso judicial, mayor claridad y transparencia, y una participación más activa de las partes involucradas. De acuerdo con las reflexiones de los autores (Ramírez y Chavez, 2021), la implementación de la técnica de litigación oral en el proceso civil emerge como una solución vital para abordar desafíos persistentes en el sistema legal. Estos desafíos incluyen la lentitud en la resolución de casos, la acumulación innecesaria de documentos, la dilatación de los procedimientos judiciales y la demora en las notificaciones de piezas procesales. La oralidad, según estos expertos, facilita un contacto directo entre el juzgado y las partes, transformando al juez en un verdadero protagonista del proceso.



En consideración a los desafíos identificados, es imperativo tener en cuenta factores decisivos que inciden en la implementación exitosa de la litigación oral. La resistencia al cambio, la limitación de recursos y la infraestructura inadecuada pueden actuar como barreras significativas, generando reticencia en la adopción de nuevas prácticas. La formación y capacitación insuficientes de los profesionales del derecho constituyen otro obstáculo que podría afectar negativamente la transición hacia la litigación oral, sumando desafíos a superar.

Al abordar estos desafíos requerirá un enfoque holístico y medidas estratégicas. Se hace evidente la necesidad de invertir en programas de capacitación integral para abogados, para superar la resistencia al cambio y garantizar una transición efectiva. Asimismo, la asignación de recursos adecuados y la mejora de la infraestructura son componentes cruciales para facilitar la adopción de la litigación oral. Al superar estos desafíos, se allana el camino para un sistema judicial más eficiente, transparente y alineado con las demandas de la modernidad.

En conclusión, la implementación de la técnica de litigación oral en el sistema judicial conlleva beneficios como una resolución más rápida de casos y una mayor transparencia en el proceso. Sin embargo, enfrenta desafíos como la resistencia al cambio, la falta de recursos y la infraestructura inadecuada, así como la preparación insuficiente de los abogados litigantes. Para superar estos desafíos y maximizar los beneficios de la litigación oral, es crucial invertir en programas de capacitación para abogados, mejorar la infraestructura y asignar recursos adecuados. Esto permitirá una transición exitosa hacia un sistema judicial más eficiente y

transparente, que satisfaga las demandas de justicia de la sociedad moderna.

### 4.3. DOMINIO Y LA APLICACIÓN DE LA TEORÍA DEL CASO POR PARTE DE LOS ABOGADOS EN LAS AUDIENCIAS

#### 4.3.1. Análisis descriptivo

De acuerdo con el tercer objetivo específico de la investigación de “Evaluar el nivel de dominio y la aplicación de la teoría del caso por parte de los abogados en las audiencias del Módulo Civil Corporativo de la Ciudad de Juliaca”. El análisis de distribución de frecuencias de la variable: dominio y la aplicación de la teoría del caso por parte de los abogados en las audiencias civiles. se presenta a través de la tabla 7 y figura 5 respectivamente:

**Tabla 9**

*Dominio y la aplicación de la teoría del caso por parte de los abogados en las audiencias.*

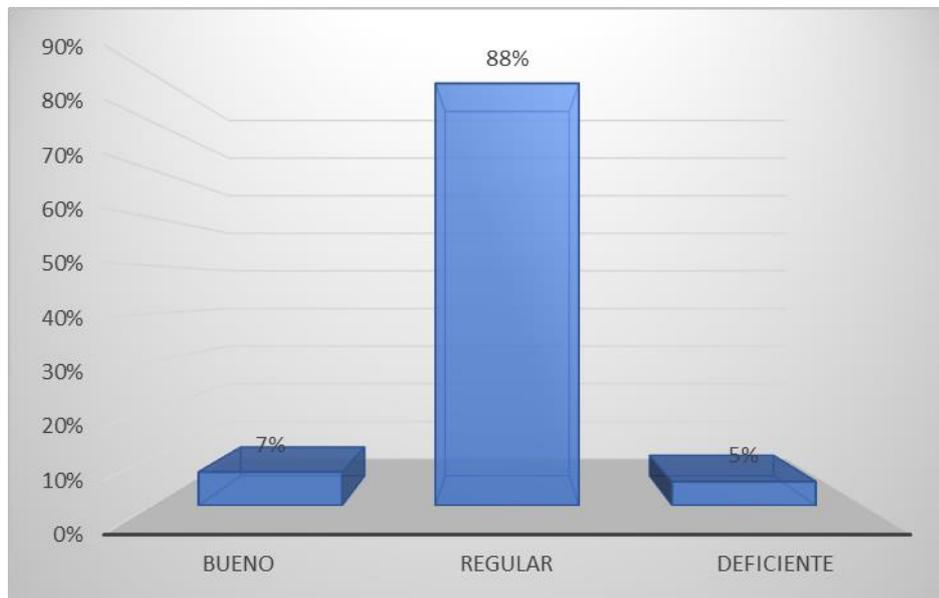
Escala de valoración	Dominio y la aplicación de la teoría del caso		
	$f_{\square}$	$h_{\square}$	$\%_{\square}$
Bueno	9	0.07	7%
Regular	121	0.88	88%
Deficiente	7	0.05	5%
<b>TOTAL</b>	137	1.00	100%

*Fuente: Elaboración propia*

**Nota.** Datos tomados de la base de datos de la variable 1, anexo 6.

### Figura 7

*Dominio y la aplicación de la teoría del caso por parte de los abogados en las audiencias.*



*Fuente: Elaboración propia*

### Discusión.

De acuerdo con la tabla 12 y la figura 7, el 88% de abogados litigantes tienen un dominio de teoría del caso regular (es decir al realizar sus alegatos de apertura y cierre, y el 7% tiene un buen dominio de aplicación de la teoría del caso y solo el 5% tiene un dominio deficiente.

#### 4.3.2. Análisis cualitativo

En primer lugar, es esencial reconocer que la presentación oral de un caso requiere una estructura ordenada para su efectividad. Aunque no haya una teoría del caso establecida por el Código de Procedimiento Civil (CPC), los abogados pueden seguir pautas para "oralizar" sus demandas y exponer sus casos de manera clara y precisa durante la audiencia preliminar. Los artículos 424 y 442 del Código Procesal Civil ofrecen una estructura para desarrollar una teoría del caso civil. Aunque tradicionalmente se han considerado como requisitos formales para la



demanda y la contestación, estos contienen todos los elementos necesarios para que cada parte presente su propia teoría del caso de manera oral.

La teoría del caso definido por (Polanco, 2022) representa una herramienta esencial en el litigio civil, y no se limita simplemente a narrar los hechos y las pruebas relevantes para captar la atención del juez. Más bien, se trata de una herramienta que las partes utilizan para elaborar la posición estratégica que defenderán a lo largo del proceso legal. Esta posición estratégica no solo se fundamenta en aspectos legales, sino que también requiere contar con pruebas suficientes que respalden la argumentación presentada.

En el contexto de la litigación oral, la teoría del caso se presenta de manera dinámica durante las audiencias. Los abogados deben ser capaces de articular claramente su teoría del caso a través de argumentos orales y la presentación de pruebas. Esto requiere habilidades de comunicación efectivas y una comprensión profunda de los detalles del caso.

De acuerdo con los resultados cuantitativos, el hecho de que el 81% de los abogados litigantes tengan un dominio regular de la teoría del caso sugiere que la mayoría de ellos poseen al menos un nivel básico de comprensión y aplicación de esta herramienta fundamental en la litigación. Sin embargo, el hecho de que solo el 18% tenga un buen dominio y un mínimo porcentaje, solo el 1%, tenga un dominio deficiente indica que hay margen para mejorar en cuanto a la profundización y aplicación efectiva de la teoría del caso.

Es importante destacar conforme lo mencionado por (Rioja, 2021) que la teoría del caso no se trata simplemente de tener conocimientos teóricos sobre



cómo estructurar argumentos legales, sino de ser capaz de aplicar esta comprensión de manera efectiva durante las audiencias.

En general, la teoría del caso se fundamenta oralmente a través del audiencia preliminar o única, para ello existe se divide en lo siguiente:

**a. Alegato de apertura**

El alegato de apertura es definido por (Malca, 2017) aquel instrumento o herramienta que posee el litigante a fines de iniciar la tarea de convencer a los jueces de la coherencia y verosimilitud de su postura frente a los hechos.

- **Presentación de los hechos:** el alegato de apertura implica que las partes expongan oralmente los fundamentos de su reclamo. En este momento, el abogado busca captar la atención del juez destacando la información más relevante y significativa del caso. Es importante recordar que el juez ya está familiarizado con los actos a través de los escritos presentados por las partes y tiene conocimiento del proceso en curso.

En el alegato de apertura, una técnica efectiva para captar la atención del juez es presentar el caso como si fuera el título de una serie o película, resumiendo los hechos en una frase. Sin embargo, es importante recordar que el abogado tiene un espacio limitado para exponer los principales hechos que respaldan su argumento. Esta etapa, según Baytelman citado por (Malca, 2017), es una de las primeras actividades en el juicio, donde se presenta de manera breve y concisa los hechos del caso y su relación con las normas aplicables.



- **Extensión del alegato:** El alegato de apertura debe ser breve y directo, buscando transmitir de forma clara y sencilla los hechos que fundamentan la pretensión en discusión. El objetivo es persuadir al juez, incluso a aquellos que no conocen los detalles del caso, mediante afirmaciones respaldadas sólidamente y que sean fácilmente entendibles.
- **Sin opiniones personales:** En un proceso judicial, el objetivo principal es que el juez tome decisiones basadas en hechos respaldados por pruebas y sustentados en normativas legales. No es apropiado introducir opiniones personales, sentimientos o conjeturas que no puedan ser corroboradas o verificadas.
- **No exagerar la prueba:** Es importante no exagerar la presentación de pruebas durante un proceso legal. Una adecuada formulación de la teoría del caso permite seleccionar y presentar aquellas pruebas que realmente respalden las afirmaciones de las partes. Un abogado diligente no sugerirá medios de prueba que no sean útiles para respaldar lo afirmado con evidencia documental.
- **Evitar la presentación de fundamentos jurídicos:** Durante el alegato de apertura, es importante evitar la presentación de fundamentos jurídicos. A diferencia del proceso penal, donde esto puede ser común, en este momento no se debe realizar. La recomendación es reservar la fundamentación jurídica para el alegato de clausura.



## **b. Alegato de clausura o final**

El alegato de clausura constituye el momento culminante del proceso judicial, donde las partes tienen la última oportunidad de convencer al juez de la veracidad de sus argumentos. Es en esta fase donde se deben resumir y reforzar los puntos clave presentados en el alegato de apertura, demostrando cómo se han cumplido mediante la presentación de pruebas y argumentos sólidos (Polanco, 2022).

Es esencial destacar que el alegato de clausura no solo implica recordar lo expuesto anteriormente, sino también contextualizarlo en el contexto de las pruebas presentadas durante el transcurso del juicio. Los abogados deben mostrar cómo estas pruebas respaldan sus argumentos y refutan las afirmaciones de la parte contraria.

Durante el alegato de clausura, el abogado defensor debe cumplir con dos aspectos fundamentales: humanizar a su cliente y abordar y rebatir las afirmaciones del abogado de la parte contraria. Este momento del proceso es más expansivo que el alegato de apertura, ya que se trata de una exposición demostrativa y conclusiva de lo que la parte se comprometió a probar en su teoría del caso. Aquí se brinda la oportunidad de profundizar en la prueba presentada, su pertinencia, interpretación y, sobre todo, establecer la relación causa-efecto entre lo que se ha ofrecido probar y lo que efectivamente se ha probado. Es esencial para el abogado enfatizar cómo la evidencia respalda su posición y por qué debe ser considerada en la sentencia final, al tiempo que refleja la interpretación de la parte que representa.



En conclusión, en este análisis subraya la necesidad de un dominio sólido de la teoría del caso para una litigación exitosa, así como la importancia de continuar desarrollando estas habilidades entre los profesionales del derecho.

#### **4.4. LA TÉCNICA DE LITIGACIÓN ORAL SE RELACIONA EN LAS AUDIENCIAS CIVILES**

##### **4.4.1. Análisis relacional**

De acuerdo con el objetivo general de la investigación la de “Determinar en qué medida el uso de la técnica de litigación oral se relaciona en las audiencias civiles del Módulo Civil Corporativo de la Provincia San Román - Juliaca el período 2022-2023.”. El análisis de correlación entre las variables:  $v1 =$  Litigación oral y  $v2 =$  audiencias civiles se presentan a través de la tabla 8 y figura 6 respectivamente:

##### **Regresión lineal**

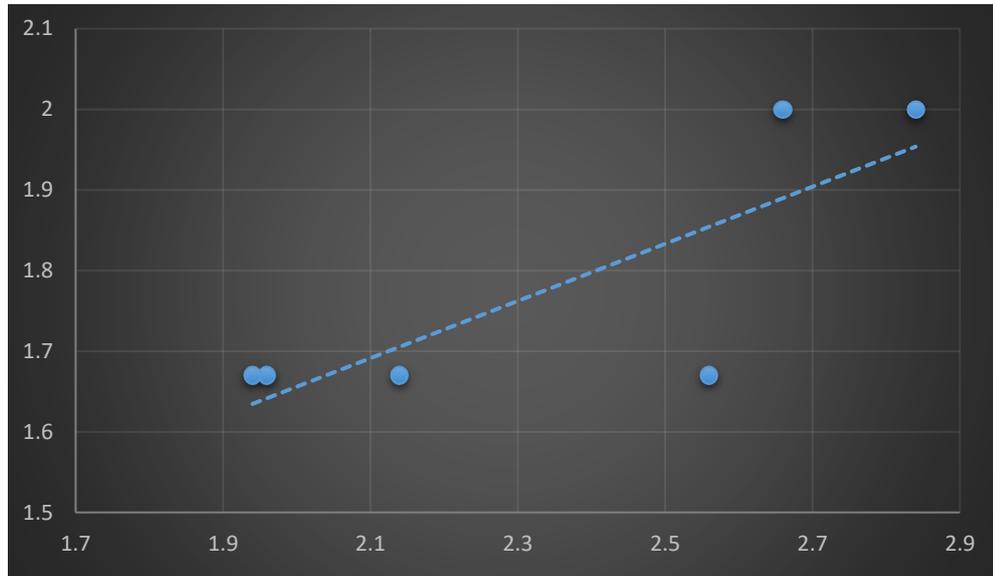
La regresión lineal entre la litigación oral ( $v1$ ) y las audiencias civiles ( $v2$ ) muestran un ajuste lineal expresada a través de la ecuación:

$$y = 0.354x + 0.946$$

Y a través del análisis de dispersión:

**Figura 8**

*Dispersión de datos entre la litigación oral (v1) las audiencias civiles (v2).*



*Fuente: Fuente de Elaboración propia / anexo 5 y anexo 6 respectivamente.*

**Coefficiente de correlación**

Entre la litigación oral (v1) las audiencias civiles (v2) se expresa en la siguiente tabla:

**Tabla 10**

*Correlación r Pearson entre la litigación oral (v1) las audiencias civiles (v2) del módulo civil corporativo de la provincia de san román - Juliaca (2022 – 2023)*

		La litigación oral	Las audiencias civiles
La litigación oral	Correlación de Pearson	1	,802**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	137	137
Las audiencias civiles	Correlación de Pearson	,802**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	137	137

*Nota: Base de datos de la variable 1 y variable 2, anexo 6 y anexo 7 respectivamente.*

### **Interpretación:**

De acuerdo con la tabla 10 y la figura 6, se evidencia que existe un nivel de correlación significativa con un coeficiente de correlación Pearson  $r = 0.802$ , esto implica que la litigación oral (v1) y las audiencias civiles (v2) tienen una correlación moderada.

#### **4.4.2. Análisis cualitativo**

Del hallazgo obtenido de la investigación revela que en las audiencias civiles del Módulo Civil Corporativo de la Provincia San Román - Juliaca durante el período 2022-2023, existe una tendencia variada en el uso de la técnica de litigación oral. Los resultados muestran que, si bien existe una comprensión generalizada de los principios procesales y la importancia de la oralidad en el sistema judicial, hay desafíos significativos en su implementación efectiva. Los encuestados destacan la falta de preparación y capacitación de los abogados litigantes como un obstáculo clave, junto con la saturación de audiencias y la falta de gestión eficiente de la carga de trabajo. Se sugiere abordar estos problemas mediante programas de capacitación, preparación más rigurosa de los casos y una mejor administración de las audiencias. Aunque la mayoría de los abogados demuestran un nivel aceptable de conocimiento y aplicación de la técnica de litigación oral, aún hay margen para mejoras, especialmente para aquellos con un dominio considerado regular.

Es así como, contamos con estudios similares como es el caso de (Imbaquingo, 2022), quien concluye que, la aplicación de estrategias de litigación oral en casos civiles es esencial para una defensa eficaz y convincente ante los jueces. Este análisis resalta la importancia de adquirir habilidades específicas para llevar a cabo una defensa legal efectiva, destacando el poder discrecional del juez



en la administración de justicia y la necesidad de agilizar los procedimientos legales. Además, se encontró que los abogados se sienten preparados para emplear la litigación oral, pero muchos de ellos no están recibiendo la formación necesaria para ejercer su profesión y demandan una capacitación continua como litigantes, especialmente dado que los casos cada vez más se resuelven mediante procesos orales. Asimismo, contamos con investigaciones como de (Cornejo, 2018) quien concluye que, La precisión en la teoría del caso implica una comprensión profunda de los hechos y del derecho aplicable, lo que permite construir argumentos sólidos y coherentes para respaldar la posición del cliente en litigios civiles. La implementación de audiencias orales en el sistema judicial no solo agiliza los procesos legales, sino que también promueve la transparencia, la participación activa de las partes y la toma de decisiones fundamentadas por parte de los jueces.

En conclusión, la investigación subraya la importancia de abordar los desafíos identificados en la implementación de la litigación oral en las audiencias civiles, mediante programas de capacitación, preparación rigurosa de casos y una mejor administración de las audiencias. Estos esfuerzos no solo mejorarán la eficiencia del sistema judicial, sino que también garantizarán una defensa legal efectiva y una administración de justicia más equitativa y transparente para todos los involucrados.

#### **4.4.2. Prueba de hipótesis**

La presente investigación obtuvo un coeficiente de correlación  $r = 0.802$  entre la litigación oral ( $v1$ ) y audiencias civiles ( $v2$ ) en una muestra de 137 unidades de análisis, dicho coeficiente de correlación se generaliza hacia la

población a través del estadístico de prueba T-Student para el coeficiente de correlación.

La hipótesis estadística para el coeficiente de correlación  $r$  de Pearson:

$$H_0 : \rho = 0$$

$$H_a : \rho > 0$$

$H_0$  = A nivel poblacional **no existe** relación entre la litigación oral y las audiencias civiles en Módulo Civil Corporativo de la Provincia San Román - Juliaca el período 2022-2023.

$H_a$  = A nivel poblacional **si existe** relación entre la litigación oral y las audiencias civiles en Módulo Civil Corporativo de la Provincia San Román - Juliaca el período 2022-2023.

Se determino el valor de la  $t$  calculada para el coeficiente de correlación a través de:

$$T_c = \frac{r\sqrt{n-2}}{\sqrt{1-r^2}} = \frac{(0.802)\sqrt{137-2}}{\sqrt{1-(0.802)^2}} = 9.234$$

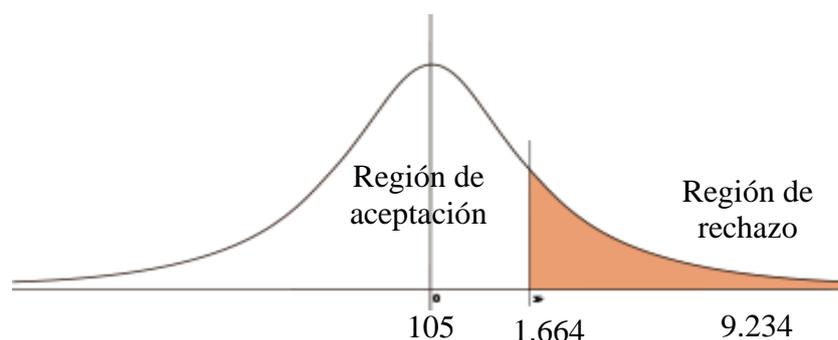
$$t_{\text{calculado}} = 9.234$$

Se determino el valor de la  $t$  tabla de distribución de probabilidades de los valores críticos de  $t$ .

$$t_{\text{tabla}} = 1.664$$

### Figura 9

*Curva normal de la prueba  $t$  puntos críticos para la prueba de hipótesis.*





Como  $t_{calculado} > t_{tabla}$  entonces se rechaza  $H_0$  y se acepta  $H_a$

**Interpretación:** A nivel poblacional existe correlación moderada y directa entre la litigación oral y las audiencias civiles en Módulo Civil Corporativo de la Provincia San Román - Juliaca el período 2022-2023, por lo que la hipótesis es aceptada.



## V. CONCLUSIONES

**PRIMERO:** De acuerdo con el objetivo general. **Conclusión cuantitativo;** la investigación logró determinar la relación que existe entre la litigación oral y las audiencias civiles en el Módulo Civil Corporativo de la Provincia San Román - Juliaca el período 2022-2023, mostrando que existe correlación moderada y directa entre la litigación oral y las audiencias civiles, determinada a través determinado por el índice del coeficiente de correlación  $r$  Pearson  $r = 0,802$  generalizada hacia la población a través del estadístico de prueba T-Student al coeficiente de correlación Como  $(t_{calculado} = 9.234) > (t_{tabla} = 1.664)$  entonces se rechaza  $H_0$  y se acepta  $H_a$  por lo que A nivel poblacional existe correlación moderada y directa entre la litigación oral y las audiencias civiles; lo que se acepta la hipótesis.

- **Conclusión cualitativa:** Si bien existe un reconocimiento generalizado de los principios procesales y la importancia de la implementación de la técnica de litigación oral en las audiencias civiles del Módulo Civil Corporativo de la Provincia San Román - Juliaca durante el período 2022-2023; ergo, enfrenta desafíos significativos. Estos desafíos incluyen la falta de preparación y capacitación de los abogados litigantes.

**SEGUNDO:** De acuerdo con el primer objetivo específico. **Conclusión cuantitativa;** la investigación ha demostrado de manera concluyente que los principios procesales desempeñan un papel crucial en la eficacia y aplicación de la técnica de litigio oral. La correlación significativa con un coeficiente de correlación Pearson  $r = 0.718$  indica una influencia directa y moderada del



conocimiento de estos principios en la práctica exitosa de la litigación oral; de la misma forma se acepta la hipótesis.

- **Conclusión cualitativa:** El estudio reafirma la importancia crítica de la aplicación precisa de los principios procesales en el contexto de la técnica de litigación oral en el sistema judicial peruano. Al destacar los impactos significativos de su correcta implementación, el trabajo de investigación no solo contribuye a fortalecer la confianza en la justicia y la equidad del proceso civil, sino que también ofrece una base sólida para futuras mejoras y reformas que puedan garantizar un acceso más amplio y efectivo a la justicia para todos los ciudadanos.

**TERCERO:** De acuerdo con el segundo objetivo específico. **Conclusión cuantitativa;** la investigación ha logrado de la aplicación de la técnica de litigación oral en el Módulo Civil Corporativo de la Provincia San Román - Juliaca durante el periodo 2022-2023 revelar un equilibrio entre beneficios y desafíos. Aunque se destaca el logro del 66% de expedientes resueltos y el 53% con sentencia emitida, existe una necesidad urgente de mejorar la correcta implementación, ya que solo el 41% de los abogados litigantes demuestra un uso adecuado de esta técnica; se acepta la hipótesis.

- **Conclusión cualitativa:** Entre los beneficios se destacan que la litigación oral se caracteriza por agilizar la resolución de casos y aumentar la transparencia en el proceso judicial, lo que fortalece la confianza en la justicia. Sin embargo, estos beneficios se ven contrarrestados por desafíos como la resistencia al cambio, la falta de recursos y la preparación insuficiente de los abogados litigantes. Para superar estos desafíos, es decisivo invertir en programas de capacitación, mejorar la infraestructura y asignar recursos adecuados.



- CUARTO:** De acuerdo con el tercer objetivo específico: **Conclusión cuantitativa;** la investigación ha logrado Evaluar el nivel de dominio y la aplicación de la teoría del caso por parte de los abogados en las audiencias del Módulo Civil Corporativo de la Ciudad de Juliaca. Mostrando que el 81% de abogados litigantes tienen un dominio y aplicación regular de la teoría del caso, el 18% un buen dominio y aplicación y solo el 1% deficiente; la hipótesis se acepta.
- **Conclusión cualitativa:** La efectividad en la litigación civil radica en el dominio de la teoría del caso, evidenciado tanto en la estructura ordenada de los argumentos presentados durante las audiencias como en la capacidad para articularlos con claridad y respaldo probatorio. Es concluyente que los abogados perfeccionen estas habilidades para garantizar una representación sólida y persuasiva en el proceso judicial, promoviendo así la justicia y la equidad en el sistema legal.



## VI. RECOMENDACIONES

**PRIMERO:** Capacitación continua para abogados: Dado que se identificó una falta de preparación y capacitación de los abogados litigantes, sería crucial implementar programas de capacitación continua. Estos programas podrían abordar específicamente la técnica de litigación oral, los principios procesales y la teoría del caso, con el fin de mejorar la calidad de la representación legal.

- Inversión en recursos y tecnología: Para superar los desafíos relacionados con la falta de recursos y la infraestructura insuficiente, sería beneficioso invertir en tecnología y mejorar la infraestructura de los tribunales. Esto podría incluir la implementación de sistemas de gestión de casos electrónicos, salas de audiencias equipadas con tecnología moderna y acceso a recursos legales en línea.

**SEGUNDO:** Promoción de la litigación oral: Es importante promover la importancia y los beneficios de la litigación oral entre los abogados y dentro del sistema judicial en general. Esto podría incluir campañas de sensibilización, seminarios y talleres sobre las mejores prácticas en litigación oral, y reconocimiento de aquellos abogados que demuestren un uso efectivo de esta técnica.

- Fortalecimiento del dominio de la teoría del caso: Dado que la efectividad en la litigación civil se basa en el dominio de la teoría del caso, se podría recomendar un enfoque en el desarrollo de habilidades específicas relacionadas con la formulación y presentación de argumentos coherentes y respaldados por evidencia. Esto podría lograrse a través de programas de entrenamiento especializados y mentoría.



**TERCERO:** Fomentar la colaboración y el intercambio de mejores prácticas: Sería útil establecer plataformas o redes donde los abogados puedan compartir experiencias, lecciones aprendidas y mejores prácticas en relación con la litigación oral y la aplicación de principios procesales. Esto podría fomentar un ambiente de colaboración y aprendizaje mutuo entre los profesionales del derecho.

- Apoyo institucional y gubernamental: Se necesitaría un compromiso institucional y gubernamental para implementar estas recomendaciones. Esto podría implicar la asignación de recursos financieros y humanos adecuados, así como la adopción de políticas y regulaciones que respalden la mejora continua del sistema judicial y la calidad de la representación legal.



## VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Anguita, C. J., Labrador, R. J., & Campos, D. J. (2023). La encuesta como técnica de investigación. Elaboración de cuestionarios y tratamiento estadístico de los datos (I). *Aten primaria*, 31(8):527-38.
- Arana, L. R., & Gamboa, A. L. (2021). La instauración del régimen de la oralidad en los juzgados Civiles de La Libertad como propuesta para un proceso judicial cèlere. *Tesis para optar el título profesional de Abogada*. Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo, Perú.
- Arcos, C. R., & Huanca, Y. J. (2020). La audiencia como un derecho humano y la oralidad en el proceso civil. *Gaceta Juridica*, 41-50.
- Caceres, B. L., & Andrade, U. D. (2023). Uso de técnicas de litigación oral, su importancia para el proceso penal. *Imaginario Social*, 193 - 204.
- Cahuana, C. M. (s.f.). La aplicación de las técnicas de litigación oral en los Juzgados unipersonales de Abancay – Apurímac Periodo 2015 al 2016. *Tesis para optar el título profesional de Abogado*. Universidad Tecnológica de los Andes, Escuela Profesional de Derecho, Abancay, Apurimac, Perú.
- Cornejo, C. Y. (2018). Técnicas de litigación oral en materia civil. *Para optar título de Magister en Derecho Civil y Procesal Civil*. Universidad Técnica Particular de Loja, área Sociohumanística, Centro Universitario Manta.
- Cuervo, J. M. (2022). Litigación Civil (Teoría del caso). *Episodio I*. Universidad Nacional de Río Negro.
- Delgado, C. J. (2011). Aproximaciones a los principios de la reforma procesal civil. *Revista Chilena de Derecho y Ciencia Política*, 1197-210.
- Google Maps, S. R. (2023). *Lugar de estudio: San Roman*. Enperu,6739869.  
<https://www.enperu.org/puno/san-roman>
- Gutierrez, L. M., & Reyna, V. D. (2021). Hecha la ley, hecha la jurisprudencia: Lecciones y riesgos de la tergiversación de la oralidad. En T. Y. Meza,



- Fundamentos de la oralidad en el proceso civil* (págs. 135 -162). Lima, Perú: Jurista editores.
- Hernández, S. R. (2016). *Metodología de la investigación* (6ta edición ed.). México: McGRAW-HILL / interamericana editores, S.A. de C.V.  
<https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Huaman, R. G. (2020). Factores que determinan el retardo de los procesos judiciales en materia civil en el Distrito Judicial de Puno, sede anexa Juliaca. *Tesis para optar grado academico de maestro en derecho procesal*. Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa Escuela de Posgrado, unidad de la Facultad de Derecho, Arequipa, Perú.
- Imbaquingo, E. V. (2022). Aplicacion de la tècnica de litigaciòn oral por parte de abogados litigantes en procesos judiciales civiles, en Canton Ibarra, durante el periodo comprendido del año 2017 al 2019. *Trabajo de Investigación previo a la obtención del Título de Magíster en Derecho Civil*. Universidad Tècnica del Norte, Instituto de Posgrado maestria en Derecho Civil, Ibarra - Ecuador.
- Malca, G. V. (2017). *Litigacion & Proceso: En la nueva Ley procesal del trabajo*. Jurista editores.
- Pacheco, O. N., & Magallanes, R. C. (2021). La eficacia en los procesos civiles con litigación oral y expediente judicial electrónico en el Distrito de Santa Anita, 2020. *Tesis para optar título profesional de Abogado*. Universidad Peruana de las Amèricas, Escuela profesional de Derecho, Lima - Perù.
- Polanco, G. C. (2020). *Litigacion Oral Civil (el juez y los abogados en el nuevo proceso civil)*. Lima, Perú: Gaceta Juridica.
- Polanco, G. C. (2021). Los alegatos en el Proceso Civil Oral. *Gaceta Civil & Procesal Civil*, 8(1).
- Polanco, G. C. (2022). Litigacion oral en materia civil. *Gaceta civil & procesal civil*, 29-39.
- Ramírez, C. G., & Chavez, S. G. (2021). Limtaciones y pricipales retos de la oralidad civil en el sistema judicial Peruano. *Revista postrgrado Scientiarvm*, 3-6.



- Real, C. J., Romero, U. H., Jaramillo, F. L., Haro, A. J., & Real, R. R. (2022). *Herramientas Estadísticas Aplicadas a la Investigación Científica 1era Edición*. Edicumbre Editorial Corporativa.  
[https://acvenisproh.com/libros/index.php/Libros\\_categoria\\_Academico/article/download/24/30](https://acvenisproh.com/libros/index.php/Libros_categoria_Academico/article/download/24/30)
- Rioja, B. A. (2021). *Litigacion oral en el proceso civil*. Lima, Perú: Jurista editores E.I.R.L.
- Salas, B. C. (2015). La teoria del caso. *Instituto Pacifico*.
- Sánchez, E. F. (2019). *Guia de tesis y proyectos de investigacion*. Arequipa, Perú: Cetrum Legalis.
- Sánchez, T. S. (2021). Implementación de la gestión por procesos al módulo civil de litigación oral de la Corte Superior de Justicia de Trujillo en el año 2020. *Tesis para obtener el grado academico de magister*. Universidad Cesar Vallejo, Escuela de post - grado, Trujillo, Perú.
- Santos, F. W. (2022). Por uma nova oralidade no processo civil; cooperáo judiciária, eficiência e sinconicidade. *Revista Eletrônica de Direito Processual – REDP*.  
<https://www.e-publicacoes.uerj.br/index.php/redp/article/view/64406/40748>
- Triola, M. F. (2019). Estadística. In Pearson . (Ed.), *Pearson (Decimosegundo, Vol. 11, Issue 1)*. <https://doi.org/10.24310/claridadescrf.v11i1.6724>
- Triola, M. F. (2019). Estadísticas In Pearson. (Ed.), *Claridades Revista de Filosofía (Vol. 11, Issue 1)*. <https://doi.org/10.24310/claridadescrf.v11i1.6724>
- Valdivia, R. C. (2019). Evaluacion de la oralidad aplicada al proceso civil en el Proyecto Piloto para la Modernizacion del despacho judicial en los Juzgados civiles. *Actualidad Civil*, 15 - 45.
- Villarreal, B. V., Agosto, M. A., & Rioja, B. A. (2021). *Derecho Procesal Civil (Oralidad, doctrina y analisis jurisprudencia*. Lima, Perú: Jusrista Editores.



## ANEXOS



## ANEXO 1. Instrumento de recolección de datos para la variable 1

### ENCUESTA DE CARÁCTER ESTRUCTURADO APLICADO A LOS ABOGADOS

La presente encuesta se aplica a cada abogado a través de un formulario en Google (Google Forms). El objetivo es recopilar y obtener información sobre su conocimiento, nivel de preparación y capacitación en relación a la aplicación de la técnica de litigación oral y la formulación adecuada de la teoría del caso en las audiencias. La encuesta se enfoca específicamente en los abogados de la ciudad de Juliaca.

El objetivo de la encuesta es para obtener la información respecto el nivel de dominio y la aplicación de la teoría del caso por parte de los abogados en las audiencias del Módulo Civil Corporativo de la ciudad de Juliaca.	
NRO.	AFIRMACIONES Lea atentamente y marque la alternativa que considere con una (X)
1	¿Considera Usted que es eficiente la implementación de la técnica de litigación oral en el módulo civil de la ciudad de Juliaca? a). SI b). NO
2	¿Considera Usted que es importante identificar los principios procesales para la aplicación de la técnica de litigación oral en los procesos civiles? a). SI b). NO
3	¿Su nivel de conocimiento y dominio de la técnica de litigación oral en las audiencias civiles es bueno? a). SI b). NO c). Regular
4	¿Durante el desarrollo de las audiencias tiene alguna dificultad para estructurar su teoría del caso (alegatos de apertura y cierre)? a). SI b). NO c). A veces (por desconocimiento del caso)
5	¿Se encuentra adecuadamente capacitado y actualizado para aplicar la técnica de litigación oral y formular su teoría del caso en materia civil? a). SI b). NO c). Regular
6	¿Usted recomienda que debe haber una constante capacitación y actualización en temas de la técnica de litigación oral en materia civil a todos los abogados? a). SI b). NO



## ANEXO 2. Instrumento de recolección de datos para la variable 2

### ENCUESTA DE CARÁCTER SEMI ESTRUCTURADO PARA JUECES:

La encuesta formulada tiene como objetivo obtener información general sobre los objetivos planteados, centrándose especialmente en evaluar el nivel de dominio de la técnica de litigación oral y, por ende, en la formulación de la teoría del caso en los alegatos de apertura y cierre por parte de los abogados. La valoración personal de cada juez del despacho que dirige en las audiencias del Módulo Civil Corporativo de la ciudad de Juliaca será de gran importancia y relevancia para esta investigación.

<b>“GRADO DE IMPACTO DEL USO DE LA TÉCNICA DE LA LITIGACIÓN ORAL EN LAS AUDIENCIAS CIVILES EN EL MÓDULO CIVIL CORPORATIVO DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN - JULIACA (2022 – 2023)”.</b>	
<b>NRO.</b>	<b>AFIRMACIONES</b>
	<b>Marque con una (x) la respuesta que considere pertinente y responda las preguntas</b>
<b>1</b>	¿Considera usted que los abogados estuvieron capacitados profesionalmente para afrontar la implementación de la técnica litigación oral en materia civil? a). SI b). NO c). Solo en algunos casos
<b>2</b>	¿En la actualidad a dos años de implementación, considera que los abogados están capacitados para aplicar la técnica de litigación oral en materia civil? a). SI b). NO c). Algunos
<b>3</b>	A su criterio ¿considera usted que los abogados tienen dificultades en las audiencias al momento de formular su teoría del caso (alegatos de apertura y cierre) y otros? a). SI b). NO c). Algunos d). Repiten el mismo argumento en alegatos de apertura y cierre.
<b>4</b>	En calidad de Juez, cuando cumple con desarrollar adecuadamente todas las etapas procesales en la audiencia correspondiente, ¿emite su fallo en la misma audiencia? ¿Sí o no? Justifique su respuesta. ..... .....
<b>5</b>	Usted en calidad de Juez, en la dirección de audiencias y en desarrollo de las etapas procesales, ¿vela a que se respete la técnica de litigación oral? ¿sí o no? Fundamente su respuesta. ..... .....
<b>6</b>	A su consideración, ¿qué factores limita o impide la correcta aplicación de técnica de litigación oral, y qué sugerencias daría? ..... .....



### ANEXO 3. Instrumento de recolección de datos para la variable 3

#### Ficha de observación y recolección de información de expedientes judiciales:

La ficha de observación tiene como objetivo principal determinar el impacto de la técnica de litigación oral en las audiencias civiles, con especial atención en la eficiencia de los procesos y las posibles dificultades. Para ello, se recopilará información de 70 expedientes judiciales pertenecientes al primer Juzgado civil, segundo juzgado civil y tercer juzgado de paz letrado civil. Además, se accederá a la plataforma de audiencias realizadas en cada expediente dentro del juzgado correspondiente. la ficha es usada del autor (Sánchez, 2019), para su validación.

Título del proyecto.....

.....

Fecha: .....

<b>Nro. De expediente</b>				
<b>Juzgado</b>				
<b>Materia</b>				
<b>Estado del expediente</b>	<b>Tramite</b>		<b>Resuelto</b>	
<b>Admisión de la demanda</b>				
<b>Fecha de audiencia</b>				
<b>Sentencia emitida en audiencia</b>	<b>SI</b>		<b>NO</b>	
<b>¿Se aplica la técnica de litigación oral de forma correcta?</b>	<b>SI</b>		<b>NO</b>	
<b>Observaciones</b>				

Los resultados y la confiabilidad se tendrán cuando se recabe los datos obtenidos.



**ANEXO 4.** Validación de los instrumentos de recolección de datos.

**FICHA DE VALIDACIÓN DE LOS CUESTIONARIOS**

**I. DATOS GENERALES.**

- 1.1. Apellidos y nombres del informante: *Tipala Mamani Francisco*
- 1.2. Institución donde labora: *Universidad Nacional del Altiplano E.P. Derecho*
- 1.3. Nombre de instrumento motivo de evaluación: Encuestas planteados para abogados  
(estructurado)
- 1.4. Autor del instrumento: .....
- 1.5. Título de la investigación: "GRADO DE IMPACTO DEL USO DE LA TÉCNICA DE LA LITIGACIÓN ORAL EN LAS AUDIENCIAS CIVILES EN EL MÓDULO CIVIL CORPORATIVO DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN - JULIACA (2022 – 2023)".

Nro.	CRITERIOS PARA EVALUAR	SI	NO	OBSEVACIONES
1	Las preguntas corresponden a nivel de investigación.	X		
2	Las preguntas completan el propósito de estudio.	X		
3	Las preguntas son suficientes para respaldar las conclusiones.	X		
4	Hay una comprensión con facilidad las preguntas.	X		
5	Las preguntas consideran unidades de medida, criterios o cualidades establecidas en la ficha técnica.	X		
6	Las preguntas están ordenadas en relación al objeto de medición.	S'		

Aspectos de validación: *Las preguntas están adecuadamente formuladas.*

Opinión de aplicabilidad: *Si es factible en la muestra de jueces.*

Promedio de valoración: *Muy buenos*

Lugar y fecha: *Puno, 14 Junio 2023*

Firma del experto informante

DNI: *02033527*

Teléfono: *951680911*

*Mg. Francisco Tipala Mamani*



### FICHA DE VALIDACIÓN DE LOS CUESTIONARIOS

**I. DATOS GENERALES.**

1.1. **Apellidos y nombres del informante:** *Tuca Zuñiga Verónica Juana*

1.2. **Institución donde labora:** *Poder. Judicial*

1.3. **Nombre de instrumento motivo de evaluación:** Encuestas planteados para abogados (estructurado).

1.4. **Autor del instrumento:** .....

1.5. **Título de la investigación:** "GRADO DE IMPACTO DEL USO DE LA TÉCNICA DE LA LITIGACIÓN ORAL EN LAS AUDIENCIAS CIVILES EN EL MÓDULO CIVIL CORPORATIVO DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN - JULIACA (2022 - 2023)".

Nro.	CRITERIOS PARA EVALUAR	SI	NO	OBSEVACIONES
1	Las preguntas corresponden a nivel de investigación.	X		
2	Las preguntas completan el propósito de estudio.	X		
3	Las preguntas son suficientes para respaldar las conclusiones.	X		
4	Hay una comprensión con facilidad las preguntas.	X		
5	Las preguntas consideran unidades de medida, criterios o cualidades establecidas en la ficha técnica.	X		
6	Las preguntas están ordenadas en relación al objeto de medición.	X		

**Aspectos de validación:** *las pregunta se encuentran formuladas de b*

**Opinión de aplicabilidad:** *las preguntas ayudan el desarrollo y apren*

**Promedio de valoración:** *bueno* *1.5 a 2*

**Lugar y fecha:** *Juliaca 20-6-2023*

  
.....  
Firma del experto informante  
ADMINISTRATIVO  
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE PUNO

**Teléfono:**



### FICHA DE VALIDACIÓN DE LOS CUESTIONARIOS

**I. DATOS GENERALES.**

1.1. Apellidos y nombres del informante: Tuco Zuñiga, Veronika Juana,

1.2. Institución donde labora: Padel Judicial

1.3. Nombre de instrumento motivo de evaluación: Encuestas planteados para jueces (semiestructurado).

1.4. Autor del instrumento: .....

1.5. Título de la investigación: "GRADO DE IMPACTO DEL USO DE LA TÉCNICA DE LA LITIGACIÓN ORAL EN LAS AUDIENCIAS CIVILES EN EL MÓDULO CIVIL CORPORATIVO DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN - JULIACA (2022 - 2023)".

Nro.	CRITERIOS PARA EVALUAR	SI	NO	OBSEVACIONES
1	Las preguntas corresponden a nivel de investigación.	X		
2	Las preguntas completan el propósito de estudio.	X		
3	Las preguntas son suficientes para respaldar las conclusiones.	X		
4	Hay una comprensión con facilidad las preguntas.	X		
5	Las preguntas consideran unidades de medida, criterios o cualidades establecidas en la ficha técnica.	X		
6	Las preguntas están ordenadas en relación al objeto de medición.	X		

Aspectos de validación: Las preguntas están adecuadamente formuladas.

Opinión de aplicabilidad: Si están bien formuladas por lo que existe.

Promedio de valoración: bueno

Lugar y fecha: Juliaca 20-6-2023

  
 Veronika Juana Tuco Zuñiga  
**Firma del experto informante**  
 SEDE JUDICIAL SAN ROMÁN - JULIACA  
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO  
 DNI:

**Teléfono:**

DNI 02429508

celular 998652812.



**FICHA DE VALIDACIÓN DE LOS CUESTIONARIOS**

**I. DATOS GENERALES.**

- 1.1. Apellidos y nombres del informante: *Tipala Mamani Francisco*
- 1.2. Institución donde labora: *Universidad Nacional Altiplano - E.P. Decroix*
- 1.3. Nombre de instrumento motivo de evaluación: Encuestas planteados para jueces (semiestructurado).
- 1.4. Autor del instrumento: .....
- 1.5. Título de la investigación: "GRADO DE IMPACTO DEL USO DE LA TÉCNICA DE LA LITIGACIÓN ORAL EN LAS AUDIENCIAS CIVILES EN EL MÓDULO CIVIL CORPORATIVO DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN - JULIACA (2022 - 2023)".

Nro.	CRITERIOS PARA EVALUAR	SI	NO	OBSEVACIONES
1	Las preguntas corresponden a nivel de investigación.	X		
2	Las preguntas completan el propósito de estudio.	X		
3	Las preguntas son suficientes para respaldar las conclusiones.	X		
4	Hay una comprensión con facilidad las preguntas.	X		
5	Las preguntas consideran unidades de medida, criterios o cualidades establecidas en la ficha técnica.	X		
6	Las preguntas están ordenadas en relación al objeto de medición.	X		

Aspectos de validación: *se formalizó adecuadamente las preguntas*

Opinión de aplicabilidad: *Si es factible en el Modelo Lit. Civil. Julio*

Promedio de valoración: *Muy Buena*

Lugar y fecha: *Puno, 14 Junio 2023*

Firma del experto informante

DNI: *02033527*

Teléfono: *951680911*



## ANEXO 5. Base de datos de VI

Preguntas Respuestas **137** Configuración

### ENCUESTA DIRIGIDO A LOS ABOGADOS LITIGANTES EN MATERIA CIVIL.

Estimado (a) doctor(a).

Agradezco para responder la siguiente encuesta, que tiene la finalidad de contribuir en la tesis de investigación; **"el objetivo consiste en obtener información respecto el nivel de dominio de la Técnica de litigación oral y la aplicación de la teoría del caso por parte de los abogados en las audiencias del Módulo Civil Corporativo en los Juzgados"**. para ello, sírvase a completar el formulario en base a su experiencia profesional y conocimiento académico.

**Lea atentamente y marque la alternativa que considere con una (X)**

Indica que la pregunta es obligatoria

**Apellidos y Nombres completos \***

---

**1. ¿Considera Usted que es eficiente la implementación de la técnica de litigación oral en el módulo civil de la ciudad de Juliaca?**

Marca solo un óvalo.

Sí

No

**2. ¿Considera Usted que es importante identificar los principios procesales para la aplicación de la técnica de litigación oral en los procesos civiles?**

Marca solo un óvalo.

Sí

No

**3. ¿Su nivel de conocimiento y dominio de la técnica de litigación oral en las audiencias civiles es bueno? \***

Marca solo un óvalo.

si

No

Regular

**4. ¿Durante el desarrollo de las audiencias tiene alguna dificultad para estructurar su teoría del caso (alegatos de apertura y cierre)?**

Marca solo un óvalo.

Si

No

A veces (por desconocimiento del caso)



6. **5. ¿Se encuentra adecuadamente capacitado y actualizado para aplicar la técnica de litigación oral y formular su teoría del caso en materia civil?**

Marca solo un óvalo.

- Si  
 No  
 Regular

7. **6. ¿Usted recomienda que debe haber una constante capacitación y actualización en temas de la técnica de litigación oral en materia civil a todos los abogados?** \*

Marca solo un óvalo.

- Si  
 No

**MUCHAS GRACIAS POR SU TIEMPO BRINDADO**

---



## ANEXO 6. Base de datos de V2

N° Expediente	N° Expediente	Materia	Estado del expediente	Sentencia emitida en audiencia	¿Se aplica la técnica de litigación oral de forma correcta?
1			1	1	0
2			0	0	1
3			0	1	1
4			1	0	1
5			1	1	1
6			1	0	0
7			1	0	0
8			0	0	0
9			0	0	0
10			0	1	1
11			0	1	1
12			0	0	1
13			0	0	1
14			1	1	1
15			1	1	1
16			0	0	1
17			1	1	0
18			0	0	1
19			0	0	0
20			0	0	0
21			0	0	1
22			0	0	0
23			0	1	1
24			1	0	0
25			0	1	0
26			1	1	1
27			0	0	1
28			1	0	1
29			1	0	1
30			0	0	0
31			0	1	1
32			0	0	1
33			1	1	1
34			0	0	1
35			0	0	1
36			0	0	0
37			0	1	0
38			0	0	1
39			0	1	0
40			1	1	0
41			0	0	1
42			1	1	1
43			0	0	0
44			1	0	1
45			1	0	0
46			0	1	1
47			0	1	0
48			0	0	1
49			1	1	0
50			1	1	1
51			1	1	0
52			0	0	1
53			0	0	1
54			0	1	0
55			0	1	0
56			0	0	0
57			0	1	1
58			0	0	0
59			0	1	1
60			0	1	0
61			1	0	1
62			0	1	1
63			0	1	0
64			1	1	1
65			0	0	1
66			0	0	1
67			1	0	1
68			1	1	1
69			0	1	0
70			0	1	0

ANEXO 7. Base de datos de V3

**ENCUESTA DE CARÁCTER SEMI ESTRUCTURADO APLICADO A JUECES DEL MÓDULO CIVIL CORPORATIVO DE LITIGACION ORAL DE LA CIUDAD DE JULIACA:**

La encuesta tiene como objetivo obtener información general sobre los objetivos planteados, centrándose especialmente en evaluar el nivel de dominio de la técnica de litigación oral y, la formulación de la teoría del caso en los alegatos de apertura y cierre por parte de los abogados.

"GRADO DE IMPACTO DEL USO DE LA TÉCNICA DE LA LITIGACIÓN ORAL EN LAS AUDIENCIAS CIVILES EN EL MÓDULO CIVIL CORPORATIVO DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN - JULIACA (2022 - 2023)".	
NRO.	AFIRMACIONES
	<b>Marque con una (x) la respuesta que considere pertinente y responda las preguntas</b>
1	¿Considera usted que los abogados estuvieron capacitados profesionalmente para afrontar la implementación de la técnica litigación oral en materia civil? a). SI b). NO <input checked="" type="checkbox"/> Solo en algunos casos
2	¿En la actualidad a dos años de implementación, considera que los abogados están capacitados para aplicar la técnica de litigación oral en materia civil? a). SI b). NO <input checked="" type="checkbox"/> Algunos
3	A su criterio ¿considera usted que los abogados tienen dificultades en las audiencias al momento de formular su teoría del caso (alegatos de apertura y cierre) y otros? a). SI b). NO <input checked="" type="checkbox"/> Algunos d). Repiten el mismo argumento en alegatos de apertura y cierre.
4	En calidad de Juez, cuando cumple con desarrollar adecuadamente todas las etapas procesales en la audiencia correspondiente, ¿emite su fallo en la misma audiencia? ¿Sí o no? Justifique su respuesta. <i>Jueces, ya que todos los procesos tienen una especial dificultad que requiere mayor estudio de antes a efectos de emitir una resolución fund con arreglo a ley.</i>
5	Usted en calidad de Juez, en la dirección de audiencias y en desarrollo de las etapas procesales, ¿vela a que se respete la técnica de litigación oral? ¿sí o no? Fundamente su respuesta. <i>Si, puesto que la esencia del proceso bajo la técnica de la litigación oral es precisamente la oralidad.</i>
6	A su consideración, ¿qué factores limita o impide la correcta aplicación de técnica de litigación oral, y qué sugerencias daría? <i>La falta de capacitación en los letrados que ejerce el cargo en la ciudad de Juliaca, a efectos de superar tal limitación debe fortalecerse cursos, talleres de capacitación en técnicas de litigación oral.</i>

PRIMER JUZGADO CIVIL

ENCUESTANTE

*Paul*  
Gómez P. Masera Aviles



**ENCUESTA DE CARÁCTER SEMI ESTRUCTURADO A JUECES DEL MÓDULO CIVIL CORPORATIVO DE LITIGACION ORAL DE LA CIUDAD DE JULIACA:**

La encuesta tiene como objetivo obtener información general sobre los objetivos planteados, centrándose especialmente en evaluar el nivel de dominio de la técnica de litigación oral y, la formulación de la teoría del caso en los alegatos de apertura y cierre por parte de los abogados.

**"GRADO DE IMPACTO DEL USO DE LA TÉCNICA DE LA LITIGACIÓN ORAL EN LAS AUDIENCIAS CIVILES EN EL MÓDULO CIVIL CORPORATIVO DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN - JULIACA (2022 - 2023)".**

NRO.	AFIRMACIONES
1	<p>Marque con una (x) la respuesta que considere pertinente y responda las preguntas</p> <p>¿Considera usted que los abogados estuvieron capacitados profesionalmente para afrontar la implementación de la técnica litigación oral en materia civil?</p> <p>a). SI  <input checked="" type="checkbox"/> b). NO            c). Solo en algunos casos</p>
2	<p>¿En la actualidad a dos años de implementación, considera que los abogados están capacitados para aplicar la técnica de litigación oral en materia civil?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> a). SI            b). NO            c). Algunos</p>
3	<p>A su criterio ¿considera usted que los abogados tienen dificultades en las audiencias al momento de formular su teoría del caso (alegatos de apertura y cierre) y otros?</p> <p>a). SI  <input checked="" type="checkbox"/> b). NO            c). Algunos            d). Repiten el mismo argumento en alegatos de apertura y cierre.</p>
4	<p>En calidad de Juez, cuando cumple con desarrollar adecuadamente todas las etapas procesales en la audiencia correspondiente, ¿emite su fallo en la misma audiencia? ¿Sí o no? Justifique su respuesta.</p> <p>NO  <i>Sobre carga procesal</i></p>
5	<p>Usted en calidad de Juez, en la dirección de audiencias y en desarrollo de las etapas procesales, ¿vela a que se respete la técnica de litigación oral? ¿sí o no? Fundamente su respuesta.</p> <p>SI  <i>por que todos deben cumplir las reglas de la realidad</i></p>
6	<p>A su consideración, ¿qué factores limita o impide la correcta aplicación de técnica de litigación oral, y qué sugerencias daría?</p> <p><i>Preparación adelantada de los abogados</i>  <i>Salvación de audiencias</i></p>

ENCUESTADO  
SEGUNDO JUZGADO CIVIL

*Andrés Corita Quispe*  
 JUEZ  
 SEGUNDO JUZGADO CIVIL  
 SAN ROMÁN - JULIACA

ENCUESTANTE

*Gerardo R. Machuca Ariles*



**ENCUESTA DE CARÁCTER SEMI ESTRUCTURADO APLICADO A JUECES DEL MÓDULO CIVIL CORPORATIVO DE LITIGACIÓN ORAL DE LA CIUDAD DE JULIACA:**

La encuesta tiene como objetivo obtener información general sobre los objetivos planteados, centrándose especialmente en evaluar el nivel de dominio de la técnica de litigación oral y, la formulación de la teoría del caso en los alegatos de apertura y cierre por parte de los abogados.

<b>"GRADO DE IMPACTO DEL USO DE LA TÉCNICA DE LA LITIGACIÓN ORAL EN LAS AUDIENCIAS CIVILES EN EL MÓDULO CIVIL CORPORATIVO DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN - JULIACA (2022 - 2023)".</b>	
<b>NRO.</b>	<b>AFIRMACIONES</b>
	<b>Marque con una (x) la respuesta que considere pertinente y responda las preguntas</b>
1	¿Considera usted que los abogados estuvieron capacitados profesionalmente para afrontar la implementación de la técnica litigación oral en materia civil? a). SI b). NO <input checked="" type="checkbox"/> c). Solo en algunos casos
2	¿En la actualidad a dos años de implementación, considera que los abogados están capacitados para aplicar la técnica de litigación oral en materia civil? a). SI b). NO <input checked="" type="checkbox"/> c). Algunos
3	A su criterio ¿considera usted que los abogados tienen dificultades en las audiencias al momento de formular su teoría del caso (alegatos de apertura y cierre) y otros? a). SI b). NO c). Algunos <input checked="" type="checkbox"/> d). Repiten el mismo argumento en alegatos de apertura y cierre.
4	En calidad de Juez, cuando cumple con desarrollar adecuadamente todas las etapas procesales en la audiencia correspondiente, ¿emite su fallo en la misma audiencia? ¿Sí o no? Justifique su respuesta. <i>En algunos casos emito sentencia dependiendo de si el caso es simple por ejemplo de un estado rebelde, pero si el caso es complejo y requiere mayor reflexión de los medios probatorios y cotejar con el alegato por las partes en audiencia</i>
5	Usted en calidad de Juez, en la dirección de audiencias y en desarrollo de las etapas procesales, ¿vela a que se respete la técnica de litigación oral? ¿sí o no? Fundamente su respuesta. <i>La finalidad de la implementación de la oralidad es que se analice todo el acto procesal correspondiente en audiencia por ello es que se exige que las partes analicen todos sus medios de defensa y como juez resolveré también oralmente</i>
6	A su consideración, ¿qué factores limita o impide la correcta aplicación de técnica de litigación oral, y qué sugerencias daría? <i>Falta de conocimiento del caso por parte de abogados por lo que sugeriría que el abogado se entienda bien con sus patrocinados para entender bien de los hechos y revisar sus medios probatorios que tiene para acreditar su pedido</i>

**ENCUESTADO**  
Elsa Herminia Mantilla Cahuano  
JUEZ (T)  
TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO  
SAN ROMÁN - JULIACA

**ENCUESTANTE**  
  
Gerson R. Padua Buitas

TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO - CIVIL



**ANEXO 8.** Declaración jurada de autenticidad de tesis.



Universidad Nacional  
del Altiplano Puno



Vicerrectorado  
de Investigación



Repositorio  
Institucional

**DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE TESIS**

Por el presente documento, Yo GERMAN RUBEN MACHACA AVILES,  
identificado con DNI 70310889 en mi condición de egresado de:

Escuela Profesional,  Programa de Segunda Especialidad,  Programa de Maestría o Doctorado

DERECHO

informo que he elaborado el/la  Tesis o  Trabajo de Investigación denominada:  
“ GRADO DE IMPACTO DEL USO DE LA TÉCNICA DE LA LITIGACIÓN ORAL EN LAS  
AUDIENCIAS CIVILES EN EL MÓDULO CIVIL CORPORATIVO DE LA PROVINCIA DE  
SAN ROMÁN - JULIACA (2022 – 2023) ”

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

En caso de incumplimiento de esta declaración, me someto a las disposiciones legales vigentes y a las sanciones correspondientes de igual forma me someto a las sanciones establecidas en las Directivas y otras normas internas, así como las que me alcancen del Código Civil y Normas Legales conexas por el incumplimiento del presente compromiso

Puno 16 de abril del 2024

  
FIRMA (obligatoria)



Huella



## ANEXO 9. Autorización para el depósito de tesis o trabajo de investigación en el repositorio institucional.



Universidad Nacional  
del Altiplano Puno



Vicerrectorado  
de Investigación



Repositorio  
Institucional

### AUTORIZACIÓN PARA EL DEPÓSITO DE TESIS O TRABAJO DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL

Por el presente documento, Yo GERMAN RUBEN MACHACA AVILES  
identificado con DNI 70310889 en mi condición de egresado de:

**Escuela Profesional**,  **Programa de Segunda Especialidad**,  **Programa de Maestría o Doctorado**  
**DERECHO**

informo que he elaborado el/la  **Tesis** o  **Trabajo de Investigación** denominada:

“ GRADO DE IMPACTO DEL USO DE LA TÉCNICA DE LA LITIGACIÓN ORAL EN LAS  
AUDIENCIAS CIVILES EN EL MÓDULO CIVIL CORPORATIVO DE LA PROVINCIA DE  
SAN ROMÁN - JULIACA (2022 – 2023) ”

para la obtención de  **Grado**,  **Título Profesional** o  **Segunda Especialidad**.

Por medio del presente documento, afirmo y garantizo ser el legítimo, único y exclusivo titular de todos los derechos de propiedad intelectual sobre los documentos arriba mencionados, las obras, los contenidos, los productos y/o las creaciones en general (en adelante, los “Contenidos”) que serán incluidos en el repositorio institucional de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

También, doy seguridad de que los contenidos entregados se encuentran libres de toda contraseña, restricción o medida tecnológica de protección, con la finalidad de permitir que se puedan leer, descargar, reproducir, distribuir, imprimir, buscar y enlazar los textos completos, sin limitación alguna.

Autorizo a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno a publicar los Contenidos en el Repositorio Institucional y, en consecuencia, en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, sobre la base de lo establecido en la Ley N° 30035, sus normas reglamentarias, modificatorias, sustitutorias y conexas, y de acuerdo con las políticas de acceso abierto que la Universidad aplique en relación con sus Repositorios Institucionales. Autorizo expresamente toda consulta y uso de los Contenidos, por parte de cualquier persona, por el tiempo de duración de los derechos patrimoniales de autor y derechos conexos, a título gratuito y a nivel mundial.

En consecuencia, la Universidad tendrá la posibilidad de divulgar y difundir los Contenidos, de manera total o parcial, sin limitación alguna y sin derecho a pago de contraprestación, remuneración ni regalía alguna a favor mío; en los medios, canales y plataformas que la Universidad y/o el Estado de la República del Perú determinen, a nivel mundial, sin restricción geográfica alguna y de manera indefinida, pudiendo crear y/o extraer los metadatos sobre los Contenidos, e incluir los Contenidos en los índices y buscadores que estimen necesarios para promover su difusión.

Autorizo que los Contenidos sean puestos a disposición del público a través de la siguiente licencia:

Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional. Para ver una copia de esta licencia, visita: <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>

En señal de conformidad, suscribo el presente documento.

Puno 16 de abril del 2024

FIRMA (obligatoria)



Huella